

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Revisada la actuación se tiene que los demandados: *José Leónidas Olaya Forero*, *Cardio Global Ltda* y *Century Farma S.A.S.-En Liquidación-* allegaron escritos de contestación por separado el 9 de noviembre de 2020. Así las cosas, resulta pertinente establecer la forma en que los demandados se notificaron para continuar con el trámite del proceso.

Al respecto, de la revisión de las notificaciones aportadas se observa que los citatorios de que trata el artículo 291 del C.G.P. fueron enviados y entregados en distintas fechas así:

- *José Leónidas Olaya Forero*: citatorio entregado el 13 de marzo de 2020. (constancias allegadas por correo electrónico el 21 de septiembre de 2020)
- *Cardio Global Ltda*: citatorio entregado el 25 de febrero de 2020. (sin embargo en el citatorio se le concedió un término erróneo para comparecer a notificarse- constancias allegadas de forma física mediante memorial radicado el 02 de marzo de 2020)
- *Century Farma S.A.S.-En Liquidación*: citatorio entregado el 28 de febrero de 2020. (constancias allegadas de forma física mediante memorial radicado el 11 de marzo de 2020)

Ahora bien, frente a la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P se evidencia que:

- *José Leónidas Olaya Forero*: notificación por aviso entregada el 24 de octubre de 2020. (sin copias cotejadas del aviso ni de la providencia a notificar- constancias allegadas por correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2020)
- *Cardio Global Ltda*: notificación por aviso entregada el 12 de marzo de 2020. (constancias allegadas por correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2020)
- *Century Farma S.A.S.-En Liquidación*: notificación por aviso entregada el 18 de diciembre de 2020. (constancias allegadas por correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2021)

En ese sentido, frente a la notificación por aviso del demandado *José Leónidas Olaya Forero*, no es posible tener en cuenta la misma, como quiera que no se allegó copia cotejada del aviso enviado, así como tampoco de la providencia a notificar. De la misma forma el demandado tampoco se notificó de manera personal, por lo cual se tendrá por notificado del auto que libro mandamiento de pago por conducta concluyente conforme las disposiciones del artículo 301 del C.G.P.

Frente a la notificación de la demandada *Cardio Global Ltda*, se tiene que en el citatorio enviado se le concedió un término erróneo para comparecer a notificarse del proceso de manera personal, toda vez que el

domicilio de la misma es el municipio de Soacha, por lo cual contaba con 10 días y no 5 para comparecer; en esas condiciones no es posible tener en cuenta el citatorio y en consecuencia tampoco la notificación por aviso enviada. Pese a lo anterior la demandada no acudió a notificarse de manera personal por lo cual se tendrá por notificada del auto que libro mandamiento de pago por conducta concluyente conforme las disposiciones del artículo 301 del C.G.P.

En atención a lo anterior teniendo en cuenta que el auto de fecha 30 de noviembre de 2020 no se ajusta a la realidad procesal del asunto, y como quiera que los autos ilegales no atan al Juez y a las partes, sumado al respeto a la garantía constitucional del derecho al debido proceso, se dejará sin valor ni efecto el mismo.

Finalmente, frente a la notificación por aviso de la demandada *Century Farma S.A.S.*, no es posible tener en cuenta la misma, como quiera que el escrito de contestación de la demanda fue allegado antes del envío de la notificación aludida. De la misma forma la demandada tampoco se notificó de manera personal de la orden de apremio, por lo cual se tendrá por notificada por conducta concluyente conforme las disposiciones del artículo 301 del C.G.P.

En atención a las consideraciones expuestas se RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 30 de noviembre de 2020 proferido dentro del presente asunto, conforme las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Téngase por notificados a los demandados *José Leónidas Olaya Forero, Cardio Global Ltda y Century Farma S.A.S.-En Liquidación-* del auto que libró mandamiento de pago por conducta concluyente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados presentaron escritos de contestación de la demanda en tiempo de forma separada, y propusieron excepciones de mérito.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada *Sonia Cetares Puentes*, como apoderada de los demandados *José Leónidas Olaya Forero y Cardio Global Ltda*, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

CUARTO: Reconózcase personería al abogado *Iván Darío Palacios* en su condición de liquidador suplente de la demandada *Century Farma S.A.S.-En Liquidación*.

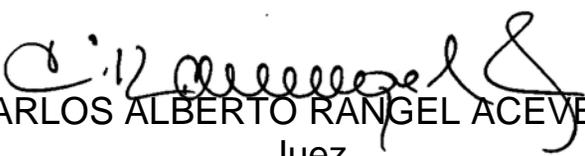
QUINTO: Córrasele traslado al ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

Por secretaría adjúntese al presente auto los escritos allegados el 9 de noviembre de 2020 por los demandados, obrantes en el expediente

digital.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2019-01006

PROCESO 2019-1006 CONTESTACION DEMANDA EXCEPCIONES DE MERITO

IVAN DARIO PALACIOS GELVES <ivanpalaciosabogados@yahoo.com>

Lun 9/11/2020 10:10 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 14 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA CENTURY.pdf; 1 CC CENTURY FARMA SAS EN LIQUIDACION 19-8-2020.pdf; PAGO 5-11-2020 \$ 42.510.790.pdf; PAGO 16-7-2020 \$140.000.000.pdf; PAGO 19-8-2020 \$80,000,000.00.pdf; PAGO 19-10-2020 \$42,869,333.00.pdf; PAGO 22-08-2020 DE \$85,000,000..pdf; PAGO 29-10-2020 \$84,710,387.00.pdf; CENTURY_FARMA_a Noviembre 2020_UNIFIANZA.xlsx; CertificadosPDF.pdf; APTO 403 MADRID.pdf; PAGO 14-2-2020- \$42.000.000.pdf; PAGO 15-7-2020- \$140.000.000.pdf; PAGO 18-3-2020- \$67.000.000.pdf;

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.Mail: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

RADICADO:	2019-1006.
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE:	UNIFIANZA S.A.
DEMANDADO:	CENTURY FARMA S.A.S-EN LIQUIDACION.

IVÁN DARÍO PALACIOS GELVES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio y liquidador suplente de la Entidad **CENTURY FARMA S.A.S.** Identificada con N.I.T. **901.131.639-6**; tal como se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, por el presente escrito y encontrándome dentro del término legal procedo a contestar la demanda; para el efecto adjunto el respectivo memorial de contestación y el material probatorio pertinente:



NIT. 800.003.938-8

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 14-02-2020 10:01 Costo: 0.00

No. 9346881562

Conv: 38142 - UNIFIANZA S A

Suc: 525 - MERCURIO PLAZA

Ciud: SOACHA

Caj: 007 Sec: 264

Valor Tot: \$ 42,000,000.00

Forma de Pago Efec: \$ 42,000,000.00

Pagador: 9011316396

Ref: 9011316396

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Escadema s.a.



NIT. 800.003.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

NIT. 899.000.000-0

No. 9339764474

Registro de Operación: 138201606
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 217 - MONTEVIDEO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 18/03/2020 Hora: 9:42:09

Secuencia: 46 Código usuario: 014

Código Convenio: 38142 - UNIFIANZA S A

Medio de pago: EFECTIVO

Valor total: \$ 67,000,000.00

Costo transacción: \$ 0.00

Id Depositante/Pagador: 901131639

Referencia 1: 901131639

67,000.000

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Modulo de Autorizaciones

El pago a proveedores ha sido programado con los siguientes datos:

Para aplicar el : 15/07/2020 en el Ciclo 1 : 8:30 AM

Los siguientes cuentas se van a debitar en este pago :

Cuenta a Debitar	Tipo de Cuenta	Valor a Debitar
6006183	Corriente	140.000.000,00

No de Registros del pago : 1

Valor Total del pago : 140.000.000,00

Los siguientes usuarios pueden autorizar esta transacción :



NIT. 800.003.938-8

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 14-02-2020 10:01 Costo: 0.00

No. 9346881562

Conv: 38142 - UNIFIANZA S A

Suc: 525 - MERCURIO PLAZA

Ciud: SOACHA

Caj: 007 Sec: 264

Valor Tot: \$ 42,000,000.00

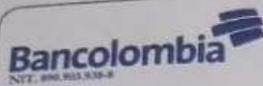
Forma de Pago Efec: \$ 42,000,000.00

Pagador: 9011316396

Ref: 9011316396

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Escadema s.a.



NIT. 800.003.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

Registro de Operación: 138201606

NIT. 899.000.000-0

No. 9339764474

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 217 - MONTEVIDEO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 18/03/2020 Hora: 9:42:09

Secuencia: 46 Código usuario: 014

Código Convenio: 38142 - UNIFIANZA S A

Medio de pago: EFECTIVO

Valor total: \$ 67,000,000.00

Costo transacción: \$ 0.00

Id Depositante/Pagador: 901131639

Referencia 1: 901131639

67,000,000

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Modulo de Autorizaciones

El pago a proveedores ha sido programado con los siguientes datos:

Para aplicar el : 15/07/2020 en el Ciclo 1 : 8:30 AM

Los siguientes cuentas se van a debitar en este pago :

Cuenta a Debitar	Tipo de Cuenta	Valor a Debitar
6006183	Corriente	140.000.000,00

No de Registros del pago : 1

Valor Total del pago : 140.000.000,00

Los siguientes usuarios pueden autorizar esta transacción :



NIT. 800.003.938-8

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 14-02-2020 10:01 Costo: 0.00

No. 9346881562

Conv: 38142 - UNIFIANZA S A

Suc: 525 - MERCURIO PLAZA

Ciud: SOACHA

Caj: 007 Sec: 264

Valor Tot: \$ 42,000,000.00

Forma de Pago Efec: \$ 42,000,000.00

Pagador: 9011316396

Ref: 9011316396

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Escadema s.a.



NIT. 800.003.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

NIT. 899.000.000-0

No. 9339764474

Registro de Operación: 138201606
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 217 - MONTEVIDEO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 18/03/2020 Hora: 9:42:09

Secuencia: 46 Código usuario: 014

Código Convenio: 38142 - UNIFIANZA S A

Medio de pago: EFECTIVO

Valor total: \$ 67,000,000.00

Costo transacción: \$ 0.00

Id Depositante/Pagador: 901131639

Referencia 1: 901131639

67,000.000

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Modulo de Autorizaciones

El pago a proveedores ha sido programado con los siguientes datos:

Para aplicar el : 15/07/2020 en el Ciclo 1 : 8:30 AM

Los siguientes cuentas se van a debitar en este pago :

Cuenta a Debitar	Tipo de Cuenta	Valor a Debitar
6006183	Corriente	140.000.000,00

No de Registros del pago : 1

Valor Total del pago : 140.000.000,00

Los siguientes usuarios pueden autorizar esta transacción :



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221323228742354

Nro Matrícula: 50C-1964349

Pagina 1

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:21:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID

FECHA APERTURA: 17-02-2016 RADICACIÓN: 2016-8453 CON: ESCRITURA DE: 04-02-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 403 INTERIOR 13 CON AREA DE 54.40M2 CON COEFICIENTE DE 0.2792% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.145 DE FECHA 29-01-2016 EN NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PEDREGAL- FIDUBOGOTA S.A.- ADQUIRIR POR COMPRA DE GOMEZ KOPP ANGELA, GOMEZ KOPP DIANA, GOMEZ, KOPP MILENA Y MEMO S.A.S. POR E.P. # 5508 DE 29-10-2015 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., ESTOS REALIZARON DIVISION MATERIAL POR E.P. # 1482 DE 12-04-2013 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 06-06-2013 AL FOLIO 50C-1880412. MEMO S.A.S. EFECTUO ENGLOBE Y ADQUIRIO ASI: EFECTUO DESENGLOBE POR E.P. # 1463, DE 28-04-2010 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 12-05- 2010 AL FOLIO 1879432, ESTA EFECTUO DEVISION MATERIAL SOBRE PARTE RESTANTE EFECTUADAS LAS SEGREGACIONES DE LOS PREDIOS " LA QUINTA Y ZONA URBANA RESTA EL AREA DE 531 HA 718.64 MTRS POR E.P.# 1794 DE 28-11- 2003 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 15-12- 2003, AL FOLIO 50C-1389226, ESTOS ADQUIRIERON POR TRANSFERENCIA POR FUSION DE CASABLANCA LTDA, POR E.P. # 6871 DE 30-12-1.993, NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD DE GUILLERMO GOMEZ POR E.P. # 2793, DE 4-05-1.988 NOTARIA 1 DE BOGOTA. CONSOLIDADO EL PLENO DOMINIO POR E.P. # 8265, DE 21-12-1.989, NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIOPOR DACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE MARIA SIERRA DE GOMEZ POR E.P. # 46 DE 22-04-1959 ESTADO DE N Y EE.U.U. CONSOLIDADO EL PLENO DOMINIO POR E.P. # 6842, DE 04-10-1.971. OTRA PARTE POR ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD LECHERIA EL GRANERO ALBERTO ESCALLON Y CIA S.EN C. POR E.P. # 3394, DE 09- 1.989 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50C-1237122 ESTA ADQUIRIO PARTE POR APORTE DE ALBERTO ESCALLON POR E.P. # 1734, DE 26-05-1.971, NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50C-1236525, OTRA PARTE ADQUIRIO LECHERIA EL GRANERO ALBERTO ESCALLON CIA S EN C POR COMPRA DE ALBERTO ESCALLON POR E.P. # 6246, DE 26-12-1.74, NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 50C- 476302- Y50C- 47716, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON ESCALLON GUARIN ALBERTO Y LA SOCIEDAD AGROPECUARIA DE INVERSIONES S.A. POR E.P. # 2507 DE 27-05-1.958, NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTAS SOCIEDADES ADQUIRIERON ASI: A GOMEZ K Y CIA EN C. POR ESCISION DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA SOCIEDAD MEMO LTDA. POR E.P. # 4790 DE 30-12-2002 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE POR E.P. # 3263, DE 17-10-1.994, NOTARIA 10 DE BOGOTA. POR MEDIO DE LA E.P. # 492, DE 02-05-2003, NOTARIA 28 DE BOGOTA. SE ACTUALIZO AREA Y LINDEROS DEL PREDIO MEMO LTDA. ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE FERNANDO ESCALLON AZCUENAGA POR E.P.# 3263, YA CITADA AL FOLIO 50C-1389090. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LECHERIA EL GRANERO ALBERTO ESCALLON G CIA S EN C. (EN LIQUIDACION) POR E.P. # 3394, DE 05-09-1.989, NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION CELEBRADA CON LA SOCIEDAD ESCALLON GUARIN Y CIA S. EN C. POR E.P. # 3394 DE 05- 09- 1.989, NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50C-476302. ESTAS SOCIEDADES ADQUIRIERON POR COMPRA DE ALBERTO ESCALLON GUARIN POR E.P. # 6246 DE 26- 12-1.974, NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50C-477716, OTRA PARTE ADQUIRIO LA SOCIEDAD LECHERIA EL GRANERO ALBERTO ESCALLON G. GUARIN Y CIA S EN C. POR APORTE QUE LE HIZO ALBERTO ESCALLON GUARIN POR E.P. # 1734, DE 26-05-1.971, NOTARIA 8, DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1236525, OTRA PARTE ADQUIRIO LA SOCIEDAD MEMO LTDA. POR TRANSFERENCIA POR FUSION QUE LE HIZO LA SOCIEDAD CASABLANCA LTDA. POR E.P. # 6871, DE 30-12-1.993, NOTARIA 20 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50C-192408, POR E.P. # 8265 DE 21-12-1.989 NOTARIA 1 DE BOGOTA. SE CONSOLIDO EL PLENO DOMINIO EN CABEZA DE LA SOCIEDAD CASABLANCA LTDA, POR E.P. #2390, DE 04-08-1.992, NOTARIA 1 DE BOGOTA. SE ACLARARON Y ACTUALIZARON LINDEROS DEL PREDIO, GUILLERMO GOMEZ SIERRA ADQUIRIO POR DONACION DE LA NUDA PROPIEDAD QUE LE HIZO MARIA SIERRA DE GOMEZ POR E.P. # 46 DE 22-04-1.959, DEL ESTADO DE N Y EE.UU. Y SE CONSOLIDO EL PLENO DOMINIO POR E.P. # 6842, DE 04-10-1.971, NOTARIA 5 DE BOGOTA. LA ESCRITURA 46 YA CITADA DONACION DE LA NUDA PROPIEDAD QUE LE HIZO MARIA SIERRA DE GOMEZ POR E.P. #46 DE 22-04-1.959, DEL ESTADO DE N. Y EE.UU. Y SE CONSOLIDO PLENO DOMINIO POR E.P. # 46 Y ACLARADA POR E.P. # 2111 DE 11-04-1.960 NOTARIA 5 DE BOGOTA. OTRA PARTE POR PERMUTA SOBRE DERECHOS DE CUOTA 25% DE ANGELA, DIANA MILENA GOMEZ KOPP. CON ALEJANDRO GOMEZ KOPP POR E.P. # 2920 DE 16-09-2004, NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTOS EFECTUARON ENGLOBE POR ESCRITURA 644 DEL 26 DE ABRIL DEL 2004, NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 12 DE MAYO AL FOLIO 1600602 Y ESTOS ADQUIRIERON. GOMEZ KOPP ANGELA, GOMEZ KOPP DIANA, GOMEZ KOPP MILENA, ADQUIRIERON POR PERMUTA DE GOMEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221323228742354

Nro Matrícula: 50C-1964349

Pagina 2

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:21:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

KOPP ALEJANDRO, POR E.P. # 2920 DE 16-09-2004 NOTARIA 35 BOGOTA D.C., GOMEZ KOPP ALEJANDRO, GOMEZ KOPP ANGELA, GOMEZ KOPP DIANA, GOMEZ KOPP MILENA ESTOS REALIZARON ENGLOBE ASI: UNA PARTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% A BEATRIZ KOPP DE GOMEZ POR E.,P. # 1848 DE 07-10-2002 NOTARIA 63 DE BOGOTA Y LA OTRA PARTE EN LA ADJUDICACION SUCESION DE GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR E.P. # 4828 DE 12-09-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA . ESTE HABIA ADQUIRIDO EN LA ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL QUE HIZO CON BEATRIZ KOOP DE GOMEZ POR SENTENCIA DE 01-10-1991 DEJ JUZGADO 17 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., QUIENES HABIAN ADQUIRIDO ASI: PARTE POR PERMUTA ESTE Y OTROS DERECHOS SUCESORALES QUE HIZO CIA AGRICOLA LTDA. SAN JORGE LTDA POR E.P. # 3052 DE 03-10- 1975 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 50C-99384, 50C-102278, 50C-102279, 50C-102280,102281. OTRA PARTE ADQUIRIO GUILLERMO GOMEZ SIERRA ASI: PARTE POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL 10- 09-1985 JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-102278 OTRA PARTE EN LA DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA EN LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO PARCIAL EXT. 1.367 M2 DEL 11-07- 1984 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1026109, OTRA PARTE POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA EN LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO EN SENTENCIA DE 29-09-1985 DEL JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1029444. OTRA PARTE ADQUIRIO GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR COMPRA DE FANNY NAVARRETE GARZON POR E.P. # 5466 DE 28-09-1970 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 484379 Y OTRA PARTE POR COMPRA DE JOSE HELVECIO CORZO PUENTES POR E.P. # 2155 DE 21-04-1971 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 484393.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 4 #1-100 ESTE SUPERMANZANA 2 APTO 403 INTERIOR 13 CONJUNTO RESIDENCIAL PEDREGAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1880412

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-11-2015 Radicación: 2015-100551

Doc: ESCRITURA 5508 del 29-10-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PEDREGAL- FIDUBOGOTA S.A. X NIT.830.055.897-7

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-8453

Doc: ESCRITURA 145 del 29-01-2016 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PEDREGAL- FIDUBOGOTA S.A. X NIT 830.055.8977



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221323228742354

Nro Matrícula: 50C-1964349

Pagina 3

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:21:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-09-2017 Radicación: 2017-74812

Doc: ESCRITURA 3785 del 22-08-2017 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$164,234,592

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PEDREGAL- FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977

A: OLAYA FORERO JOSE LEONIDAS

CC# 79154454 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-09-2017 Radicación: 2017-74812

Doc: ESCRITURA 3785 del 22-08-2017 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,710,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PEDREGAL- FIDUBOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-02-2020 Radicación: 2020-10686

Doc: OFICIO 287 del 10-02-2020 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL #11001400300220190100600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIFIANZA S.A.

NIT# 8301188123

A: OLAYA FORERO JOSE LEONIDAS

CC# 79154454 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200221323228742354

Nro Matrícula: 50C-1964349

Pagina 4

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:21:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-128103

FECHA: 21-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Area Financ

Notificación de Pagos - Banca Virtual Banco GNB Sudameris -

2 mensajes

Banca Virtual - Banco GNB Sudameris <internet@gnbsudameris.com.co>
Para: financiera@uthcc.com

16 de Julio de 2020 08:39:48

Señor(es): **UNIFIANZA SA**

De manera atenta nos permitimos informarle que en virtud de la instrucción impartida por la sociedad **UNION TEMPORAL HOSPITAL DEL NIÑO DE CUNDINAMA** y de acuerdo con la información suministrada por esta, se ha efectuado a su favor la siguiente transacción **PAGOS GNB SUDAMERIS**.

Ordenante del Pago: **UNION TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMA**
Fecha de la Orden del Abono: **16/07/2020**

Beneficiario: **UNIFIANZA SA**
Cuenta a Abonar: *******1880**
Tipo Cuenta a Abonar: **Cuenta Corriente**
Banco Destino: **BANCOLOMBIA**
Valor: **\$ 140,000,000.00**
Concepto del Abono: **PAGO FACTURA 23860C 2405 SISTEMA ARCO EN C**



Internas, Aval y otros Bancos

Estimado (a):MIGUEL ANGEL GUTIERREZ BARRAGAN

A continuación el detalle de: Resultado - Transferir

No. Autorización	142151	Fecha de Emisión	2020/10/29
<u>Origen</u>			
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC1869	No. Producto	****1869
Fecha Transferencia	2020/10/29		
<u>Destino</u>			
Valor a Transferir	\$84,710,387.00		
Nombre Destinatario	UNIFIANZA SA		
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica		
No. Identificación	08301188123		
Entidad Financiera Destino	Banco AV Villas		
Tipo Producto Destino	Cuenta Ahorros		
No. Producto Destino	00000000730009594		
Referencia / No. Factura	PAGOARRIENDO80		
Información Adicional			
Estado	Exitosa		



Importante: Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 474740

Page 1of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **IVAN DARIO PALACIOS GELVES**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía. No. 1090379782.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	208648	10/11/2011	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **5** días del mes de **noviembre** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



NIT. 890.903.938-8

Empresa: AUDITORIA INTELIGEN

Nombre del pago: ARRIENDO_ALENTA
Secuencia: A

Fecha: 19-10-2020

Hora: 08:18:23

Fecha de envío del pago: 19-10-2020

NIT: 901301694

Fecha de Generación: 19-10-2020

Fecha para Procesar el pago: 19-10-2020

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Número de cuenta a debitar: 52502188121

Impreso por: AUDISAS

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$42,869,333.00	Valor Registros Procesados: \$42,869,333.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
------------------	----------------	------------------------	---------------------	-------	---------	--------	------------------

20536081880 Corriente 830118812

UNIFIANZA SA

42,869,333.00 BANCOLOMBIA

ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE 19-10-2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20040056

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200400566DECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTURY FARMA SAS EN LIQUIDACION
Nit: 901.131.639-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02891302
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 2017
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 1 de abril de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

Las personas jurídicas en estado de liquidación no tienen que renovar la matrícula y/o inscripción desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación. (Artículo 31 Ley 1429 de 2010, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 25 # 3 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: luisa.olaya@centuryfarma.com
Teléfono comercial 1: 4431820
Teléfono comercial 2: 3004041480
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 25 # 3 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: luisa.olaya@centuryfarma.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20040056

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200400566DECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 4431820
Teléfono para notificación 2: 3004041480
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 14 de noviembre de 2017, inscrita el 15 de noviembre de 2017 bajo el número 02275792 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CENTURY FARMA SAS.

DISOLUCIÓN

Vigencia: Sin dato por disolución.

Que por Acta No. 006 del Accionista Único, del 20 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el número 02479398 del libro IX, la sociedad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: Tendrá como objeto principal: 1. Adquisición, fabricación, importación, exportación, representación, almacenamiento, logística, prestación de servicios de salud, transporte, comercialización al por mayor y al detal y dispensación de productos farmacéuticos drogas blancas, preparaciones magistrales, hospitalarias, productos sanitarios, dispositivos médicos, hospitalarios, quirúrgicos, odontológicos, prótesis, ortesis, productos de imagenología, medios de contraste, químicos, medicina alternativa, productos homeopáticos y naturales, productos cosméticos, de belleza y tocador. 2. La importación y exportación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20040056

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200400566DECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medicamentos e insumos. 3. Realización de programas de investigación y recopilación de información relacionada con el objeto social. 4. Celebración de actos de compra venta, crédito necesario para la celebración de las operaciones comerciales orientadas al completo cumplimiento del objeto social. 5. Formar parte como accionista o socio en otras compañías. 6. Participar en procesos de licitación y contratación pública o privada. 7. Organización y desarrollo de programas de capacitación y formación en el sector de la salud. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$10,000,000,000.00
No. de acciones	:	100,000.00
Valor nominal	:	\$100,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor	:	\$1,001,000,000.00
No. de acciones	:	10,010.00
Valor nominal	:	\$100,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$1,001,000,000.00
No. de acciones	:	10,010.00
Valor nominal	:	\$100,000.00

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 006 de Accionista Único del 20 de junio de 2019, inscrita el 4 de julio de 2019 bajo el número 02482703 del libro IX,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20040056

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200400566DECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
LIQUIDADADOR OLAYA SANCHEZ LUISA FERNANDA	C.C. 000000052718320
LIQUIDADADOR SUPLENTE PALACIOS GELVES IVAN DARIO	C.C. 000001090379782

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 006 de Accionista Único del 12 de julio de 2019, inscrita el 2 de agosto de 2019 bajo el número 02493025 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PINTO ROJAS JOSE HELBERT	C.C. 000000019478230

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
005	2018/11/14	Asamblea de Accionist	2018/11/16	02395581

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4645
Actividad secundaria Código CIIU:	4719

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20040056

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200400566DECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de noviembre de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 2 de agosto de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 14:32:22

Recibo No. AB20040056

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200400566DECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Empresa: DISCOLFAR **Nit:** 900537319
Usuario: FARELICET BUITRAGO URIBE

4 de Noviembre de 2020 11:48:55 AM
Dirección IP: 191.102.199.253

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 04 de noviembre de 2020 - 8:44 AM



Detalle de Notas Débito o Crédito

Entidad	Nit Bancolombia
BANCOLOMBIA	890903938

Compañía: DISCOLFAR

NIT: 900537319

Impreso por: FARELICET BUITRAGO URIBE, DAYANAMD

Fecha actual: **Miercoles, 4 de Noviembre de 2020 - 11:48:50 am**

Hemos afectado su cuenta Corriente, número: 525-000167-73

Fecha	Descripción	Valor	Tipo
2020/08/22	1 PAGOS A PROVEEDORES EFECTUADOS EL DIA 22-08-20 UNIFIANZA SA	85,000,000.00	DB

[Regresar](#)

Empresa: DISCOLFAR **Nit:** 900537319
Usuario: FARIELICET BUITRAGO URIBE

4 de Noviembre de 2020 11:47:49 AM
Dirección IP: 191.102.199.253

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 04 de noviembre de 2020 - 8:44 AM



Detalle de Notas Débito o Crédito

Entidad	Nit Bancolombia
BANCOLOMBIA	890903938

Compañía: DISCOLFAR
NIT: 900537319
Impreso por: FARIELICET BUITRAGO URIBE, DAYANAMD
Fecha actual: **Miercoles, 4 de Noviembre de 2020 - 11:47:48 am**

Hemos afectado su cuenta Corriente, número: 525-000167-73

Fecha	Descripción	Valor	Tipo
2020/08/18	1 PAGOS A PROVEEDORES EFECTUADOS EL DIA 18-08-20 UNIFIANZA SA	80,000,000.00	DB

[Regresar](#)



NIT. 890.903.938-8

Empresa: AUDITORIA INTELIGEN

NIT: 901301694

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ALENTA_NOVIEMBRE

Secuencia: A

Número de cuenta a debitar: 52502188121

Fecha: 06-11-2020

Hora: 08:11:08

Fecha de Generación: 06-11-2020

Fecha de envío del pago: 06-11-2020

Fecha para Procesar el pago: 06-11-2020

Impreso por: AUDISAS

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1
Valor Total del Pago: \$42,510,790.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$42,510,790.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
------------------	----------------	------------------------	---------------------	-------	---------	--------	------------------

007043417 Corriente 860032625

Sociedad de Aneste

42,510,790.00 BANCO DE BOGOTA

POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH

06-11-2020

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Mail: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

RADICADO: 2019-1006.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A.
DEMANDADO: CENTURY FARMA S.A.S-EN LIQUIDACION.

IVÁN DARÍO PALACIOS GELVES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio y liquidador suplente de la Entidad **CENTURY FARMA S.A.S.** Identificada con N.I.T. **901.131.639-6**; tal como se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, por el presente escrito y encontrándome dentro del término legal procedo a contestar la demanda de la referencia con fundamento en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, entre las partes se suscribió contrato de arrendamiento a partir del 1 de marzo de 2019 por un término de cinco años, con el fin de adecuar y poner en funcionamiento una unidad de oncología.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, la cláusula citada se estableció el valor del canon de arrendamiento del inmueble.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, se determinó en la citada cláusula séptimo establece el incremento ajustado de acuerdo con el Índice de Precios del Consumidor, en la proporción y vigencia que se describen.

AL HECHO CUARTO: No es cierto, la cláusula séptima determinó como ya se mencionó el incremento proporcional de acuerdo con el Índice de Precios del Consumidor, en la proporción y vigencia que se describen; el **TERMINO DEL CONTRATO** se encuentra descrito en la **cláusula octava**, por el tiempo de **CINCO AÑOS** no doce meses, como lo expresa el apoderado de la activa; a partir del **15 DE FEBREDO DE 2019**, en su tenor literal la cláusula reza:

OCTAVA. - TÉRMINO DEL CONTRATO: El término de duración inicial de este contrato es de CINCO (5) AÑOS, el cual corresponde al periodo comprendido desde el día QUINCE (15) de FEBRERO de dos mil diecinueve (2019) y hasta el día CATORCE (14) de FEBRERO de dos mil veinticuatro (2024).

AL HECHO QUINTO: Es cierto, **TERMINO DEL CONTRATO** se encuentra descrito en la **cláusula octava**, por el tiempo de **CINCO AÑOS** no doce meses, como lo expresa el apoderado de la activa; a partir del **15 DE FEBREDO DE 2019**.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, la citada cláusula determina las causales de incumplimiento del contrato y la determinación de la respectiva sanción.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto, la cláusula determina los deudores solidarios del contrato del arrendamiento.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto, el 28 de marzo de 2019, las partes acordaron modificar el **TERMINO DEL CONTRATO** modificándolo al 1 de **MARZO** de 2019, manteniendo la duración de **CINCO AÑOS**.

AL HECHO NOVENO: Es cierto, el 28 de marzo de 2019, las partes acordaron modificar el **TERMINO DEL CONTRATO** modificándolo al 1 de **MARZO** de 2019, manteniendo la duración de **CINCO AÑOS**.

AL HECHO DÉCIMO: Es cierto, según lo aportado por la actora entre UNIFIANZAS y la SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A. suscribieron contrato de fianza; sin que mediara la intervención de la demandada o sus deudores solidarios.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: No es cierto, como se observa en el estado de cartera aportado por la demandante, estos periodos no se encuentran declarados en mora, es a partir del mes de julio de 2019 que las partes intervinientes en el contrato de arrendamiento definen la normalización de la cartera a través del OTROSI # 2; los meses reseñados fueron resueltos como adición al periodo de gracia entre el ARRENDADOR y CENTURY FARMA.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: No nos consta.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: No es cierto, el otrosí numero dos (2) reformativo suscrito entre CENTURY FARMA S.A.S. y la SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A. determinó la modificación de las cláusulas QUINTA referente al canon, lugar y forma de pago, DECIMA respecto a la terminación anticipada del contrato y VIGESIMA PRIMERA respecto a sub- arriendo y cesión del inmueble.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: El otrosí numero dos (2) reformativo suscrito entre CENTURY FARMA S.A.S. y la SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A. determinó la modificación de las cláusulas QUINTA referente al canon, lugar y forma de pago, DECIMA respecto a la terminación anticipada del contrato y VIGESIMA PRIMERA respecto a sub- arriendo y cesión del inmueble.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: Es cierto, en el otrosí numero dos (2) reformativo suscrito entre CENTURY FARMA S.A.S. y la SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A. determinó redistribución o refinanciación del pago de los cánones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2019 por un valor total de \$ 99.900.000.00; para ser pagados en 53 cuotas a partir del mes de octubre de 2019.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: Es cierto, en el otrosí numero dos (2) reformativo suscrito entre CENTURY FARMA S.A.S. y la SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A. determinó redistribución o refinanciación del pago de los cánones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2019 por un valor total de \$ 99.900.000.00; para ser pagados en 53 cuotas a partir del mes de octubre de 2019.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: Es cierto, tal declaración consta en la cláusula QUINTA del otrosí numero dos (2) reformativo suscrito entre CENTURY FARMA S.A.S. y la SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A.

AL HECHO DECIMO OCTAVO: No es cierto, si bien mi representada ha presentado retrasos y demoras ocasionadas precisamente por efecto de no poder usufructuar el inmueble arrendado, situación que es de amplio conocimiento de UNIFIANZAS y del ARRENDADOR; a la fecha CENTURY FARMA S.A.S., se encuentra al día en el pago de los cánones de arrendamiento, según el último estado de cuenta aportado por la actora:

ESTADO DE CARTERA UNIFIANZAS					
MES	CANON	RETE FUENTE	RETE ICA	IVA COMERCIAL	SUB CAPITAL
oct-19	\$ 33.300.000			\$ 6.327.100	\$ 39.627.100
Cuota 10-2019	\$ 1.884.906			\$ 358.132	\$ 2.243.038
nov-19	\$ 33.300.000			\$ 6.327.100	\$ 39.627.100
Cuota 11-2019	\$ 1.884.906			\$ 358.132	\$ 2.243.038
dic-19	\$ 33.300.000			\$ 6.327.100	\$ 39.627.100
Cuota 12-2019	\$ 1.884.906			\$ 358.132	\$ 2.243.038
ene-20	\$ 33.300.000			\$ 6.327.100	\$ 39.627.100
Cuota 1-2020	\$ 1.884.906			\$ 358.132	\$ 2.243.038
feb-20	\$ 33.300.000	\$ 1.165.500	\$ 321.678	\$ 6.237.000	\$ 38.139.822
Cuota 2-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
mar-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 3-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858

abr-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 4-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
may-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 5-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
jun-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 6-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
jul-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 7-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
ago-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 8-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
sep-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 9-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
oct-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 10-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
nov-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 11-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
TOTAL	\$ 510.061.284	\$ 12.923.108	\$ 3.566.777	\$ 96.894.544	\$ 590.155.942

PAGOS EFECTUADOS POR CENTURY FARMA	
14/02/2020	\$ 42.000.000
18/03/2020	\$ 67.000.000
16/07/2020	\$ 140.000.000
18/08/2020	\$ 80.000.000
24/08/2020	\$ 85.000.000
19/10/2020	\$ 42.869.333
29/10/2020	\$ 84.710.387
6/11/2020	\$ 42.510.790
TOTAL PAGADO A 6 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 590.375.942

Como observa el Despacho a la fecha de la contestación de la demanda mi representada se encuentra al día en el pago de los cánones de arrendamiento, incluyendo el del mes de noviembre de 2020.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO: Es parcialmente cierto, si bien la demandada se retrasó en el pago de varios cánones de arrendamiento; y a pesar de la situación de pandemia que en ningún momento fue considerada ni por el arrendador; ni por **UNIFIANZA**, a la fecha se encuentra al día en los mismos de acuerdo con la descripción de pagos referida en el hecho anterior.

AL HECHO VIGÉSIMO: Es parcialmente cierto, si bien la demandada se retrasó en el pago de varios cánones de arrendamiento a la fecha se encuentra al día tanto en el canon de arrendamiento regular como en la cuota de dispersión del mes del mes de octubre de 2019 de acuerdo con la descripción de pagos referida en el hecho DECIMO OCTAVO.

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: Es parcialmente cierto, si bien la demandada se retrasó en el pago de varios cánones de arrendamiento a la fecha se encuentra al día tanto en el canon de arrendamiento regular como en la cuota de dispersión del mes del mes de noviembre de 2019 de acuerdo con la descripción de pagos referida en el hecho DECIMO OCTAVO.

AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, si bien la demandada se retrasó en el pago de varios cánones de arrendamiento a la fecha se encuentra al día en los mismos de acuerdo con la descripción de pagos referida en el hecho DECIMO OCTAVO.

AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO: Es parcialmente cierto, **UNIFIANZAS** asumió el pago de los cánones atrasados al **ARRENDADOR**; sin embargo, a la fecha se encuentra al día en los mismos de acuerdo con la descripción de pagos referida en el hecho DECIMO OCTAVO

AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO: No es cierto, Tanto los cánones de arrendamiento como la liquidación del Iva de los mismos; así como la cuota fraccionada, con su correspondiente liquidación de IVA concertada por las partes, en el otrosí número 2 se encuentran debidamente pagadas por parte de **CENTURY FARMA S.A.S.**; por ende, a la fecha no existe incumplimiento contractual. Salvo es preciso manifestar que el presente proceso cursa sobre el restablecimiento del pago de los cánones no de la entrega del inmueble.

AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO: No es cierto, como se observa en el record de los pagos efectuados **CENTURY FARMA S.A.S.**, ha hecho un esfuerzo ingente por parte de los demandados para normalizar la situación de cartera, incluso a pesar de las diferencias suscitadas con el arrendador ante el incumplimiento de las condiciones del inmueble y a pesar de haberse solicitado el amparo de conciliación durante la pandemia, tal como se les solicito; tanto a **UNIFIANZAS** como al arrendador.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES.

Desde ya señor Juez, me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte demandante toda vez que carecen de asidero y por ende solicito desestimarlas y en consecuencia declarar la prosperidad de los medios exceptivos propuestos en este escrito.

RESPECTO A LA PRIMERA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA SEGUNDA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA TERCERA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA CUARTA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA QUINTA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA SEXTA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA SÉPTIMA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA OCTAVA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA NOVENA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA DECIMA: NOS OPONEMOS: A que se determine cualquier tipo de condena o reconocimiento de costas al demandante, en atención a los numerales anteriores.

EXCEPCIONES DE MERITO.

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION:

Me permito presentar la excepción de pago de la obligación de los cánones de arrendamiento pedidos y a la fecha **CENTURY FARMA S.A.S.** se encuentra a paz y salvo hasta el canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020, según se demuestra probatoriamente, según el detalle de la siguiente relación:

PAGOS EFECTUADOS POR CENTURY FARMA	
14/02/2020	\$ 42.000.000
18/03/2020	\$ 67.000.000
16/07/2020	\$ 140.000.000
18/08/2020	\$ 80.000.000
24/08/2020	\$ 85.000.000
19/10/2020	\$ 42.869.333
29/10/2020	\$ 84.710.387
6/11/2020	\$ 42.510.790
TOTAL PAGADO A 6 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 590.375.942

Al respecto el Código Civil determina el dentro del modo de extensión de las obligaciones:

“ARTICULO 1625. <MODOS DE EXTINCION>. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.”

Así mismo el Código Civil determina el **PAGO EN EFECTIVO EN GENERAL**

“ARTICULO 1626. <DEFINICION DE PAGO>. El pago efectivo es la prestación de lo que se debe.

ARTICULO 1627. <PAGO CEÑIDO A LA OBLIGACION>. El pago se hará bajo todos respectos en conformidad al tenor de la obligación; sin perjuicio de lo que en los casos especiales dispongan las leyes.

Como puede verse, **CENTURY FARMA S.A.S.** al tenor de las normas realizó el pago de los cánones requeridos por UNIFIANZAS quien a su vez traslado el pago al ARRENDADOR y a la fecha se encuentra al día hasta el canon del mes de noviembre de 2020; por ende; merece que prospere y llegue a su triunfo la excepción de pago.

Así las cosas; no debe darse la prosperidad a las pretensiones de la demanda con base en lo arriba expuesto.

COBRO DE LO NO DEBIDO Y ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Como se observa en el estado de cuenta aportada por la demandante; esta pretende adicional al pago de los cánones de arrendamiento un rubro que denominan “Gestión” mensual equivalente al 30% del valor del canon de arrendamiento; es importante puntualizar al Despacho que entre **CENTURY FARMA** y **UNIFIANZAS** no se ha suscrito ninguna obligación en tal sentido, lo que vagamente explica **UNIFIANZAS** es que corresponde a la “gestión de cobro”, pero que abiertamente no tienen ningún tipo de sustento legal o contractual para generar cobro en contra de mi representada y que abiertamente extralimita cualquier porcentaje de costas y honorarios dentro del proceso judicial.

MES	GESTION	IVA	SUBTOTAL GESTION
oct-19	9.906.750	1.882.283	11.789.033
Cuota1 Mes Oct/19	560.760	106.544	667.304
nov-19	9.906.750	1.882.283	11.789.033
Cuota 2 Mes Nov/19	560.760	106.544	667.304
dic-19	9.906.750	1.882.283	11.789.033

Cuota 3 Mes Dic/19	560.760	106.544	667.304
ene-20	9.906.750	1.882.283	11.789.033
Cuota 4 Mes Ene/20	560.760	106.544	667.304
feb-20	9.534.956	1.811.642	11.346.597
Cuota 5 Mes Feb/20	539.715	102.546	642.260
mar-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 6 Mes Mar/20	539.715	102.546	642.260
abr-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 7 Mes Abr/20	539.715	102.546	642.260
may-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 8 Mes May/20	539.715	102.546	642.260
jun-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 9 Mes Jun/20	539.715	102.546	642.260
jul-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 10 Mes Julio/20	539.715	102.546	642.260
ago-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 11 Mes Agosto/20	539.715	102.546	642.260
sep-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 12 Mes Sept/20	539.715	102.546	642.260
oct-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 13 Mes Oct/20	539.715	102.546	642.260
TOTAL	136.966.295	26.023.600	162.989.885

PETICIONES

PRIMERO: Revocar la providencia de fecha 3 de febrero de 2020 emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra de mi representada al acreditarse el pago de los cánones de arrendamiento demandados y los causados hasta la fecha.

SEGUNDO: Como consecuencia, de la primera dar por terminado el proceso en contra de **CENTURY FARMA S.A.S.** y los deudores solidarios.

TERCERO: Revocar la providencia de fecha 3 de febrero de 2020 emitida por su Despacho, a través de la cual profirió medidas cautelares que pesan sobre los bienes de los demandados, especialmente el embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con Matrícula 50C-1964349, de la dirección Calle 4 #1-100 Este Supermanzana 2 Apto 403 Interior 13 Conjunto Residencial Pedregal, del municipio de MADRID- CUNDINAMARCA.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre las cuentas de los demandados, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

QUINTO: Condenar en costas **UNIFIANZAS S.A.**

PRUEBAS:

- 1) Copia del pago de fecha 14 de febrero de 2020 por valor de \$42.000.000 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 2) Copia del pago de fecha 18 de marzo de 2020 por valor de \$67.000.000 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 3) Copia del pago de fecha 16 de julio de 2020 por valor de \$140.000.000 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 4) Copia del pago de fecha 18 de agosto de 2020 por valor de \$80.000.000 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 5) Copia del pago de fecha 22 de agosto de 2020 por valor de \$85.000.000 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 6) Copia del pago de fecha 19 de octubre de 2020 por valor de \$42.869.333 efectuado a UNIFIANZA S.A.

- 7) Copia del pago de fecha 29 de octubre de 2020 por valor de \$84.710.387 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 8) Copia del pago de fecha 6 de noviembre de 2020 por valor de \$ 42.510.790 efectuado al ARRENDADOR.
- 9) Copia del estado de cartera emitido por **UNIFIANZA S.A.**, en el que se observa la acreditación de la cartera y la relación de pagos acreditados a **CENTURY FARMA S.A.S.**

ANEXOS:

Certificado de Cámara de Comercio de **CENTURY FARMA** en el que se acredita la calidad de liquidador suplente de la sociedad.

Certificado de Vigencia N.: 474740 de **IVAN DARIO PALACIOS GELVES** emitido por la DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Copia del Certificado de Tradición y Matrícula Inmobiliaria del afectado identificado con embargo bajo el código 50C-1964349, de la dirección CALLE 4 #1-100 ESTE SUPERMANZANA 2 APTO 403 INTERIOR 13 CONJUNTO RESIDENCIAL PEDREGAL, del MUNICIPIO de MADRID- CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIONES:

A LA DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A. en la Carrera 19 A # 90 – 13. Oficina 705, PBX: (1) 7440606, en la ciudad de Bogotá D.C.; dirección electrónica de notificación: gerencia@unifianza.com.co

A LA DEMANDADA: CENTURY FARMA S.A.S. en la Autopista sur No. 52 c - 43, B/ Venecia, Cod postal 110611; Apartado Aéreo 362575; en la ciudad de Bogotá D.C.; dirección electrónica de notificación: luisa.olaya@centuryfarma.com e ivanpalaciosabogados@yahoo.com

Del señor, Juez, atentamente.



IVAN DARIO PALACIOS GELVES.
C.C. No. 1.090.379.782, expedida en Cúcuta.
T.P. No. 208. 648 del C.S.J.
CENTURY FARMA S.A.S. en Liquidación
Liquidador Suplente.



NIT. 830.118.812-3
Regimen Común
Tarifa de Industria y Comercio 11.04 x 1000
PBX: (091) 744 06 06

ESTADO DE CUENTA

Fecha de Reporte: nov-19

Arrendatario:	CENTURY FARMA SAS		
Nit Arrendatario	901131639-6		
Inmobiliaria	UNIFIANZA S.A. - UNICASA		
No. de Solicitud:	71765		
Fecha de inicio de contrato:	01/03/2019		
Fecha de terminación de contrato:	28-feb		
Fecha de entrega de inmueble:	-		
Dirección del inmueble:	CR 18 # 80 - 32. CONSUL. 501 - BOGOTA D.C.		
Agencia:	Ciudad:	PRINCIPAL	BOGOTA D.C.
Fianza Integral	SI	Valor Fianza Servicios	\$ 3.000.000
Encargado del caso:	JUAN MUNEVAR		
E-Mail			
Numeros de Contacto	4431820-3004041480 / /		
Reporte ante Centrales	Sin Reporte:		

MES	CANON	RTE FTE	RTE ICA	IVA COMERCIAL	RTE IVA	ADMON	SUBTOTAL CAPITAL	GESTION	Positivo:			Negativo:		X
									MAYOR VALOR	RTE ICA 11,04/1000	IVA	RTE IVA	SUBTOTAL GESTION	
oct-19	33.300.000	0	0	6.327.000	0	0	39.627.000	9.906.750	0	0	1.882.283	0	11.789.033	51.416.033
Cuota1 Mes Oct/19	1.884.906	0	0	358.132	0	0	2.243.038	560.760	0	0	106.544	0	667.304	2.910.342
nov-19	33.300.000	0	0	6.327.000	0	0	39.627.000	9.906.750	0	0	1.882.283	0	11.789.033	51.416.033
Cuota 2 Mes Nov/19	1.884.906	0	0	358.132	0	0	2.243.038	560.760	0	0	106.544	0	667.304	2.910.342
dic-19	33.300.000	0	0	6.327.000	0	0	39.627.000	9.906.750	0	0	1.882.283	0	11.789.033	51.416.033
Cuota 3 Mes Dic/19	1.884.906	0	0	358.132	0	0	2.243.038	560.760	0	0	106.544	0	667.304	2.910.342
ene-20	33.300.000	0	0	6.327.000	0	0	39.627.000	9.906.750	0	0	1.882.283	0	11.789.033	51.416.033
Cuota 4 Mes Ene/20	1.884.906	0	0	358.132	0	0	2.243.038	560.760	0	0	106.544	0	667.304	2.910.342
Feb-20	33.300.000	1.165.500	321.678	6.327.000	0	0	38.139.822	9.534.956	0	0	1.811.642	0	11.346.597	49.486.419
Cuota 5 Mes Feb/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
mar-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 6 Mes Mar/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
abr-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 7 Mes Abr/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
mav-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 8 Mes May/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
jun-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 9 Mes Jun/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
jul-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 10 Mes Julio/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
ago-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 11 Mes Agosto/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
sep-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 12 Mes Sept/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
oct-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 13 Mes Oct/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
TOTAL	472.854.978	11.624.040	3.208.230	89.842.444	0	0	547.865.152	136.966.295	0	0	26.023.600	0	162.989.885	710.855.038

ABONOS	19/02/2020	REINTEGRO					\$ 6.285.432							6.285.432
	14/02/2020	ABONO					\$ 42.000.000							42.000.000
	18/03/2020	ABONO					\$ 67.000.000							67.000.000
	16/07/2020	ABONO					\$ 140.000.000							140.000.000
	18/08/2020	ABONO					\$ 80.000.000							80.000.000
	22/08/2020	ABONO					\$ 85.000.000							85.000.000
	19/10/2020	ABONO					\$ 42.869.333							42.869.333
	29/10/2020	ABONO					\$ 84.710.387							84.710.387
SALDO POR CAPITAL Y SU GESTION							547.865.152	0	0	0	0	0	0	547.865.152

Incremento IPC + 2%							\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0
IPC 2019 = 3,80%							\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0
5,80%							\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0
\$ 35.231.400							\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0
SUBTOTAL COBROS POR COLABORACION Y SU GESTION							\$ 0	0						

ABONOS														
SALDO POR COBROS POR COLABORACION Y SU GESTION							0							

ABONOS														
SUBTOTAL OTROS COBROS JURIDICOS Y PREJURIDICOS							\$ 0							0
SALDO OTROS COBROS JURIDICOS Y PREJURIDICOS							0							0

TOTAL A PAGAR EN UNIFIANZA SA	0	136.966.295	0	0	26.023.600	0	162.989.885	162.989.885
--------------------------------------	----------	--------------------	----------	----------	-------------------	----------	--------------------	--------------------

NOTA: LES REITERAMOS QUE A PARTIR DEL MES DE MARZO POR FAVOR NO HACER RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA " SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 0000349 DE 21 DE ENERO 2020"

OBSERVACIONES:

PROCESO 2019-1006 CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

synergy abogados <synergyabogadossas@gmail.com>

Lun 9/11/2020 10:29 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 15 archivos adjuntos (5 MB)

PODER DR LEONIDAS.pdf; CC SYNERGY ABOGADOS SAS.pdf; CONTESTACION DEMANDA DR LEONIDAS.pdf; PAGO 18-3-2020- \$67.000.000.pdf; PAGO 16-7-2020 \$140.000.000.pdf; PAGO 14-2-2020- \$42.000.000.pdf; PAGO 5-11-2020 \$ 42.510.790.pdf; PAGO 15-7-2020- \$140.000.000.pdf; PAGO 22-08-2020 DE \$85,000,000..pdf; PAGO 19-10-2020 \$42,869,333.00.pdf; PAGO 19-8-2020 \$80,000,000.00.pdf; PAGO 29-10-2020 \$84,710,387.00.pdf; CENTURY_FARMA_a Noviembre 2020_UNIFIANZA.xlsx; CertificadosPDFz.pdf; APTO 403 MADRID.pdf;

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.Mail: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

RADICADO:	2019-1006.
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE:	UNIFIANZA S.A.
DEMANDADO:	JOSE LEONIDAS OLAYA FORERO.

SONIA CETARES PUENTES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.224.912 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional número 165.206 del C.S.J.; actuando en calidad de abogada de la firma **SYNERGY ABOGADOS S.A.S.** sociedad debidamente apoderada por el **Dr JOSE LEONIDAS OLAYA FORERO**, para su defensa, de acuerdo con el poder que se adjunta, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal procedo a contestar la demanda y proponer excepciones de mérito según el memorial aportado junto con el debido material probatorio adjunto.

Atentamente,

SONIA CETARES PUENTES.

C.C. 52.224.912 de Bogotá D.C.

T.P. 165.206 del C.S.J.

--

SYNERGY ABOGADOS S.A.S

401

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D



RADICADO: 2019-1006.
DEMANDANTE: UNIFIZANZA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ LEONIDAS OLAYA FORERO.
REFERENCIA: PODER ESPECIAL.

JOSÉ LEONIDAS OLAYA FORERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.454, informo que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la empresa **SYNERGY ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica, identificada con NIT No. 901.397.985-1, representada legalmente por **HIPATIA LORENA TORRES MENDEZ**, con cédula de ciudadanía No. 52.276.753 y a la doctora **SONIA CETARES PUENTES**, persona natural, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con cédula de ciudadanía Nro. 52.224.912 de Bogotá, en calidad de abogada con el fin de que representen en mi nombre y representación defiendan los intereses jurídicos dentro del proceso instaurado por UNIFIZAS S.A. en mi contra.

La empresa **SYNERGY ABOGADOS S.A.S.**, queda expresamente facultada para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión; además de todas aquellas facultades de que trata el artículo 77 del C.G.P, dado que podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos, en correspondencia con el artículo 75 del C.G.P.

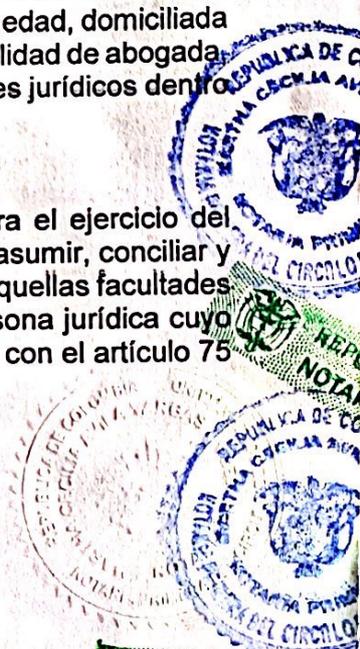
Atentamente,

JOSÉ LEONIDAS OLAYA FORERO.
C.C No. 79.154.454

Acepto,

Hipatia Lorena Torres Mendez
HIPATIA LORENA TORRES MENDEZ.
C.G. No. 52.276.753
Representante Legal
SYNERGY ABOGADOS S.A.S

Sonia Cetares Puentes
SONIA CETARES PUENTES
C.G. No.52.224.912
T.P: 165.206 del C.S.J





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



BM -8406

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en CARRERA 8 NO.12-09, compareció:
JOSE LEONIDAS OLAYA FORERO, identificado con Cédula de Ciudadanía /NUIP #0079154454 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



8h05gvaj2aim
04/11/2020 - 08:48:52



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.

Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en CARRERA 8 NO.12-09



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria primera (1) del Círculo de Soacha

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 8h05gvaj2aim





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



57401

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HIPATIA LORENA TORRES MENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052276753 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Hipatia Lorena Torres Mendez



2c1ox760dmfo
05/11/2020 - 13:44:29:842



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



MARIBEL MORALES RIVERA
NOTARIA 61 DE BOGOTÁ
Notaria sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2c1ox760dmfo

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIBEL MORALES RIVERA
ENCARGADA
NOTARIA 61 DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIBEL MORALES RIVERA
ENCARGADA
NOTARIA 61 DE BOGOTÁ

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2001498259812

13 DE AGOSTO DE 2020 HORA 11:01:08

AB20014982

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SYNERGY ABOGADOS SAS

N.I.T. : 901.397.985-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 03266254 DEL 29 DE JULIO DE 2020

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 20,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 17 A 69 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LORENAHIPATIA@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 17 A 69 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : LORENAHIPATIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 16 DE JULIO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 29 DE JULIO DE 2020, CON EL NO. 02591113 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA SYNERGY ABOGADOS SAS.

CERTIFICA:

LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES



INDEFINIDA.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

VALOR : \$20.000.000,00
NO. DE ACCIONES : 2,00
VALOR NOMINAL : \$10.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

VALOR : \$10.000.000,00
NO. DE ACCIONES : 1,00
VALOR NOMINAL : \$10.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

VALOR : \$10.000.000,00
NO. DE ACCIONES : 1,00
VALOR NOMINAL : \$10.000.000,00

CERTIFICA:

LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRA REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASI LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO

CERTIFICA:

MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 16 DE JULIO DE 2020, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 29 DE JULIO DE 2020 CON EL NO. 02591113 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	TORRES MENDEZ HIPATIA LORENA	C.C. NO. 000000052276753

CERTIFICA:

EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2001498259812

13 DE AGOSTO DE 2020 HORA 11:01:08

AB20014982 PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SYNERGY ABOGADOS SAS EST
MATRICULA NO : 03266255 DE 29 DE JULIO DE 2020
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 17 A 69 39
TELEFONO : 3138129692
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CALLE 17 A 69 39

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN PARA ACCEDER AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1780 DEL 2 DE MAYO DE 2016, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SYNERGY ABOGADOS SAS REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA FECHA: 29 DE JULIO DE 2020.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: \$ 20,000,000.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA MATRICULA ES DE:0.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221323228742354

Nro Matrícula: 50C-1964349

Pagina 1

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:21:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID

FECHA APERTURA: 17-02-2016 RADICACIÓN: 2016-8453 CON: ESCRITURA DE: 04-02-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 403 INTERIOR 13 CON AREA DE 54.40M2 CON COEFICIENTE DE 0.2792% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.145 DE FECHA 29-01-2016 EN NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PEDREGAL- FIDUBOGOTA S.A.- ADQUIRIR POR COMPRA DE GOMEZ KOPP ANGELA, GOMEZ KOPP DIANA, GOMEZ, KOPP MILENA Y MEMO S.A.S. POR E.P. # 5508 DE 29-10-2015 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., ESTOS REALIZARON DIVISION MATERIAL POR E.P. # 1482 DE 12-04-2013 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 06-06-2013 AL FOLIO 50C-1880412. MEMO S.A.S. EFECTUO ENGLOBE Y ADQUIRIO ASI: EFECTUO DESEMGLOBE POR E.P. # 1463, DE 28-04-2010 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 12-05- 2010 AL FOLIO 1879432, ESTA EFECTUO DEVISION MATERIAL SOBRE PARTE RESTANTE EFECTUADAS LAS SEGREGACIONES DE LOS PREDIOS " LA QUINTA Y ZONA URBANA RESTA EL AREA DE 531 HA 718.64 MTRS POR E.P.# 1794 DE 28-11- 2003 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 15-12- 2003, AL FOLIO 50C-1389226, ESTOS ADQUIRIERON POR TRANSFERENCIA POR FUSION DE CASABLANCA LTDA, POR E.P. # 6871 DE 30-12-1.993, NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD DE GUILLERMO GOMEZ POR E.P. # 2793, DE 4-05-1.988 NOTARIA 1 DE BOGOTA. CONSOLIDADO EL PLENO DOMINIO POR E.P. # 8265, DE 21-12-1.989, NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIOPOR DACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE MARIA SIERRA DE GOMEZ POR E.P. # 46 DE 22-04-1959 ESTADO DE N Y EE.U.U. CONSOLIDADO EL PLENO DOMINIO POR E.P. # 6842, DE 04-10-1.971. OTRA PARTE POR ADJUDICACIONDE LA SOCIEDAD LECHERIA EL GRANERO ALBERTO ESCALLON Y CIA S.EN C. POR E.P. # 3394, DE 09- 1.989 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50C-1237122 ESTA ADQUIRIO PARTE POR APORTE DE ALBERTO ESCALLON POR E.P. # 1734, DE 26-05-1.971, NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50C-1236525, OTRA PARTE ADQUIRIO LECHERIA EL GRANERO ALBERTO ESCALLON CIA S EN C POR COMPRA DE ALBERTO ESCALLON POR E.P. # 6246, DE 26-12-1.74, NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 50C- 476302- Y50C- 47716, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON ESCALLON GUARIN ALBERTO Y LA SOCIEDAD AGROPECUARIA DE INVERSIONES S.A. POR E.P. # 2507 DE 27-05-1.958, NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTAS SOCIEDADES ADQUIRIERON ASI: A GOMEZ K Y CIA EN C. POR ESCISION DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA SOCIEDAD MEMO LTDA. POR E.P. # 4790 DE 30-12-2002 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE POR E.P. # 3263, DE 17-10-1.994, NOTARIA 10 DE BOGOTA. POR MEDIO DE LA E.P. # 492, DE 02-05-2003, NOTARIA 28 DE BOGOTA. SE ACTUALIZO AREA Y LINDEROS DEL PREDIO MEMO LTDA. ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE FERNANDO ESCALLON AZCUENAGA POR E.P.# 3263, YA CITADA AL FOLIO 50C-1389090. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LECHERIA EL GRANERO ALBERTO ESCALLON G CIA S EN C. (EN LIQUIDACION) POR E.P. # 3394, DE 05-09-1.989, NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION CELEBRADA CON LA SOCIEDAD ESCALLON GUARIN Y CIA S. EN C. POR E.P. # 3394 DE 05- 09- 1.989, NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50C-476302. ESTAS SOCIEDADES ADQUIRIERON POR COMPRA DE ALBERTO ESCALLON GUARIN POR E.P. # 6246 DE 26- 12-1.974, NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50C-477716, OTRA PARTE ADQUIRIO LA SOCIEDAD LECHERIA EL GRANERO ALBERTO ESCALLON G. GUARIN Y CIA S EN C. POR APORTE QUE LE HIZO ALBERTO ESCALLON GUARIN POR E.P. # 1734, DE 26-05-1.971, NOTARIA 8, DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1236525, OTRA PARTE ADQUIRIO LA SOCIEDAD MEMO LTDA. POR TRANSFERENCIA POR FUSION QUE LE HIZO LA SOCIEDAD CASABLANCA LTDA. POR E.P. # 6871, DE 30-12-1.993, NOTARIA 20 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50C-192408, POR E.P. # 8265 DE 21-12-1.989 NOTARIA 1 DE BOGOTA. SE CONSOLIDO EL PLENO DOMINIO EN CABEZA DE LA SOCIEDAD CASABLANCA LTDA, POR E.P. #2390, DE 04-08-1.992, NOTARIA 1 DE BOGOTA. SE ACLARARON Y ACTUALIZARON LINDEROS DEL PREDIO, GUILLERMO GOMEZ SIERRA ADQUIRIO POR DONACION DE LA NUDA PROPIEDAD QUE LE HIZO MARIA SIERRA DE GOMEZ POR E.P. # 46 DE 22-04-1.959, DEL ESTADO DE N Y EE.UU. Y SE CONSOLIDO EL PLENO DOMINIO POR E.P. # 6842, DE 04-10-1.971, NOTARIA 5 DE BOGOTA. LA ESCRITURA 46 YA CITADA DONACION DE LA NUDA PROPIEDAD QUE LE HIZO MARIA SIERRA DE GOMEZ POR E.P. #46 DE 22-04-1.959, DEL ESTADO DE N. Y EE.UU. Y SE CONSOLIDO PLENO DOMINIO POR E.P. # 46 Y ACLARADA POR E.P. # 2111 DE 11-04-1.960 NOTARIA 5 DE BOGOTA. OTRA PARTE POR PERMUTA SOBRE DERECHOS DE CUOTA 25% DE ANGELA, DIANA MILENA GOMEZ KOPP. CON ALEJANDRO GOMEZ KOPP POR E.P. # 2920 DE 16-09-2004, NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTOS EFECTUARON ENGLOBE POR ESCRITURA 644 DEL 26 DE ABRIL DEL 2004, NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 12 DE MAYO AL FOLIO 1600602 Y ESTOS ADQUIRIERON. GOMEZ KOPP ANGELA, GOMEZ KOPP DIANA, GOMEZ KOPP MILENA, ADQUIRIERON POR PERMUTA DE GOMEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221323228742354

Nro Matrícula: 50C-1964349

Pagina 2

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:21:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

KOPP ALEJANDRO, POR E.P. # 2920 DE 16-09-2004 NOTARIA 35 BOGOTA D.C., GOMEZ KOPP ALEJANDRO, GOMEZ KOPP ANGELA, GOMEZ KOPP DIANA, GOMEZ KOPP MILENA ESTOS REALIZARON ENGLOBE ASI: UNA PARTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% A BEATRIZ KOPP DE GOMEZ POR E.,P. # 1848 DE 07-10-2002 NOTARIA 63 DE BOGOTA Y LA OTRA PARTE EN LA ADJUDICACION SUCESION DE GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR E.P. # 4828 DE 12-09-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA . ESTE HABIA ADQUIRIDO EN LA ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL QUE HIZO CON BEATRIZ KOOP DE GOMEZ POR SENTENCIA DE 01-10-1991 DEJ JUZGADO 17 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., QUIENES HABIAN ADQUIRIDO ASI: PARTE POR PERMUTA ESTE Y OTROS DERECHOS SUCESORALES QUE HIZO CIA AGRICOLA LTDA. SAN JORGE LTDA POR E.P. # 3052 DE 03-10- 1975 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 50C-99384, 50C-102278, 50C-102279, 50C-102280,102281. OTRA PARTE ADQUIRIO GUILLERMO GOMEZ SIERRA ASI: PARTE POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL 10- 09-1985 JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-102278 OTRA PARTE EN LA DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA EN LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO PARCIAL EXT. 1.367 M2 DEL 11-07- 1984 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1026109, OTRA PARTE POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA EN LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO EN SENTENCIA DE 29-09-1985 DEL JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1029444. OTRA PARTE ADQUIRIO GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR COMPRA DE FANNY NAVARRETE GARZON POR E.P. # 5466 DE 28-09-1970 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 484379 Y OTRA PARTE POR COMPRA DE JOSE HELVECIO CORZO PUENTES POR E.P. # 2155 DE 21-04-1971 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 484393.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 4 #1-100 ESTE SUPERMANZANA 2 APTO 403 INTERIOR 13 CONJUNTO RESIDENCIAL PEDREGAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1880412

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-11-2015 Radicación: 2015-100551

Doc: ESCRITURA 5508 del 29-10-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PEDREGAL- FIDUBOGOTA S.A. X NIT.830.055.897-7

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-8453

Doc: ESCRITURA 145 del 29-01-2016 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PEDREGAL- FIDUBOGOTA S.A. X NIT 830.055.8977



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221323228742354

Nro Matrícula: 50C-1964349

Pagina 3

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:21:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-09-2017 Radicación: 2017-74812

Doc: ESCRITURA 3785 del 22-08-2017 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$164,234,592

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PEDREGAL- FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977

A: OLAYA FORERO JOSE LEONIDAS

CC# 79154454 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-09-2017 Radicación: 2017-74812

Doc: ESCRITURA 3785 del 22-08-2017 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,710,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PEDREGAL- FIDUBOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-02-2020 Radicación: 2020-10686

Doc: OFICIO 287 del 10-02-2020 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL #11001400300220190100600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIFIANZA S.A.

NIT# 8301188123

A: OLAYA FORERO JOSE LEONIDAS

CC# 79154454 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200221323228742354

Nro Matrícula: 50C-1964349

Pagina 4

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:21:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-128103

FECHA: 21-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 477404

Page 1of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SONIA CETARES PUENTES**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía**. No. **52224912.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	165206	28/01/2008	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **9** días del mes de **noviembre** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Internas, Aval y otros Bancos

Estimado (a):MIGUEL ANGEL GUTIERREZ BARRAGAN

A continuación el detalle de: Resultado - Transferir

No. Autorización	142151	Fecha de Emisión	2020/10/29
<u>Origen</u>			
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC1869	No. Producto	****1869
Fecha Transferencia	2020/10/29		
<u>Destino</u>			
Valor a Transferir	\$84,710,387.00		
Nombre Destinatario	UNIFIANZA SA		
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica		
No. Identificación	08301188123		
Entidad Financiera Destino	Banco AV Villas		
Tipo Producto Destino	Cuenta Ahorros		
No. Producto Destino	00000000730009594		
Referencia / No. Factura	PAGOARRIENDO80		
Información Adicional			
Estado	Exitosa		



Importante: Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

Empresa: DISCOLFAR **Nit:** 900537319
Usuario: FARELICET BUITRAGO URIBE

4 de Noviembre de 2020 11:47:49 AM
Dirección IP: 191.102.199.253

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 04 de noviembre de 2020 - 8:44 AM



Detalle de Notas Débito o Crédito

Entidad	Nit Bancolombia
BANCOLOMBIA	890903938

Compañía: DISCOLFAR

NIT: 900537319

Impreso por: FARELICET BUITRAGO URIBE, DAYANAMD

Fecha actual: **Miercoles, 4 de Noviembre de 2020 - 11:47:48 am**

Hemos afectado su cuenta Corriente, número: 525-000167-73

Fecha	Descripción	Valor	Tipo
2020/08/18	1 PAGOS A PROVEEDORES EFECTUADOS EL DIA 18-08-20 UNIFIANZA SA	80,000,000.00	DB

[Regresar](#)



NIT. 890.903.938-8

Empresa: AUDITORIA INTELIGEN

Nombre del pago: ARRIENDO_ALENTA
Secuencia: A

Fecha: 19-10-2020

Hora: 08:18:23

Fecha de envío del pago: 19-10-2020

NIT: 901301694

Fecha de Generación: 19-10-2020

Fecha para Procesar el pago: 19-10-2020

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Número de cuenta a debitar: 52502188121

Impreso por: AUDISAS

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$42,869,333.00	Valor Registros Procesados: \$42,869,333.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
------------------	----------------	------------------------	---------------------	-------	---------	--------	------------------

20536081880 Corriente 830118812

UNIFIANZA SA

42,869,333.00 BANCOLOMBIA

ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

19-10-2020

Empresa: DISCOLFAR **Nit:** 900537319
Usuario: FARELICET BUITRAGO URIBE

4 de Noviembre de 2020 11:48:55 AM
Dirección IP: 191.102.199.253

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 04 de noviembre de 2020 - 8:44 AM



Detalle de Notas Débito o Crédito

Entidad	Nit Bancolombia
BANCOLOMBIA	890903938

Compañía: DISCOLFAR

NIT: 900537319

Impreso por: FARELICET BUITRAGO URIBE, DAYANAMD

Fecha actual: **Miercoles, 4 de Noviembre de 2020 - 11:48:50 am**

Hemos afectado su cuenta Corriente, número: 525-000167-73

Fecha	Descripción	Valor	Tipo
2020/08/22	1 PAGOS A PROVEEDORES EFECTUADOS EL DIA 22-08-20 UNIFIANZA SA	85,000,000.00	DB

[Regresar](#)



NIT. 890.903.938-8

Empresa: AUDITORIA INTELIGEN

NIT: 901301694

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ALENTA_NOVIEMBRE

Secuencia: A

Número de cuenta a debitar: 52502188121

Fecha: 06-11-2020

Hora: 08:11:08

Fecha de Generación: 06-11-2020

Fecha de envío del pago: 06-11-2020

Fecha para Procesar el pago: 06-11-2020

Impreso por: AUDISAS

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1
Valor Total del Pago: \$42,510,790.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$42,510,790.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
007043417	Corriente	860032625	Sociedad de Aneste	42,510,790.00	BANCO DE BOGOTA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	06-11-2020



Area Financ

Notificación de Pagos - Banca Virtual Banco GNB Sudameris -

2 mensajes

Banca Virtual - Banco GNB Sudameris <internet@gnbsudameris.com.co>
Para: financiera@uthcc.com

16 de Julio de 2020 08:39:48

Señor(es): **UNIFIANZA SA**

De manera atenta nos permitimos informarle que en virtud de la instrucción impartida por la sociedad **UNION TEMPORAL HOSPITAL DEL NIÑO DE CUNDINAMA** y de acuerdo con la información suministrada por esta, se ha efectuado a su favor la siguiente transacción **PAGOS GNB SUDAMERIS**.

Ordenante del Pago: **UNION TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMA**
Fecha de la Orden del Abono: **16/07/2020**

Beneficiario: **UNIFIANZA SA**
Cuenta a Abonar: *******1880**
Tipo Cuenta a Abonar: **Cuenta Corriente**
Banco Destino: **BANCOLOMBIA**
Valor: **\$ 140,000,000.00**
Concepto del Abono: **PAGO FACTURA 23860C 2405 SISTEMA ARCO EN C**



NIT. 800.003.938-8

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 14-02-2020 10:01 Costo: 0.00

No. 9346881562

Conv: 38142 - UNIFIANZA S A

Suc: 525 - MERCURIO PLAZA

Ciud: SOACHA

Caj: 007 Sec: 264

Valor Tot: \$ 42,000,000.00

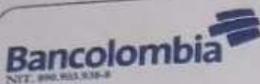
Forma de Pago Efec: \$ 42,000,000.00

Pagador: 9011316396

Ref: 9011316396

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Escadema s.a.



NIT. 800.003.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

Registro de Operación: 138201606

NIT. 899.000.000-0

No. 9339764474

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 217 - MONTEVIDEO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 18/03/2020 Hora: 9:42:09

Secuencia: 46 Código usuario: 014

Código Convenio: 38142 - UNIFIANZA S A

Medio de pago: EFECTIVO

Valor total: \$ 67,000,000.00

Costo transacción: \$ 0.00

Id Depositante/Pagador: 901131639

Referencia 1: 901131639

67,000,000

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Modulo de Autorizaciones

El pago a proveedores ha sido programado con los siguientes datos:

Para aplicar el : 15/07/2020 en el Ciclo 1 : 8:30 AM

Los siguientes cuentas se van a debitar en este pago :

Cuenta a Debitar	Tipo de Cuenta	Valor a Debitar
6006183	Corriente	140.000.000,00

No de Registros del pago : 1

Valor Total del pago : 140.000.000,00

Los siguientes usuarios pueden autorizar esta transacción :



NIT. 800.003.938-8

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 14-02-2020 10:01 Costo: 0.00

No. 9346881562

Conv: 38142 - UNIFIANZA S A

Suc: 525 - MERCURIO PLAZA

Ciud: SOACHA

Caj: 007 Sec: 264

Valor Tot: \$ 42,000,000.00

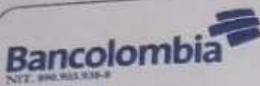
Forma de Pago Efec: \$ 42,000,000.00

Pagador: 9011316396

Ref: 9011316396

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Escodena s.a.



NIT. 800.003.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

NIT. 899.201.606

No. 9339764474

Registro de Operación: 138201606
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 217 - MONTEVIDEO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 18/03/2020 Hora: 9:42:09

Secuencia: 46 Código usuario: 014

Código Convenio: 38142 - UNIFIANZA S A

Medio de pago: EFECTIVO

Valor total: \$ 67,000,000.00

Costo transacción: \$ 0.00

Id Depositante/Pagador: 901131639

Referencia 1: 901131639

67,000,000

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Modulo de Autorizaciones

El pago a proveedores ha sido programado con los siguientes datos:

Para aplicar el : 15/07/2020 en el Ciclo 1 : 8:30 AM

Los siguientes cuentas se van a debitar en este pago :

Cuenta a Debitar	Tipo de Cuenta	Valor a Debitar
6006183	Corriente	140.000.000,00

No de Registros del pago : 1

Valor Total del pago : 140.000.000,00

Los siguientes usuarios pueden autorizar esta transacción :



NIT. 800.003.938-8

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 14-02-2020 10:01 Costo: 0.00

No. 9346881562

Conv: 38142 - UNIFIANZA S A

Suc: 525 - MERCURIO PLAZA

Ciud: SOACHA

Caj: 007 Sec: 264

Valor Tot: \$ 42,000,000.00

Forma de Pago Efec: \$ 42,000,000.00

Pagador: 9011316396

Ref: 9011316396

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Escadema s.a.



NIT. 800.003.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

Registro de Operación: 138201606

No. 9339764474

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 217 - MONTEVIDEO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 18/03/2020 Hora: 9:42:09

Secuencia: 46 Código usuario: 014

Código Convenio: 38142 - UNIFIANZA S A

Medio de pago: EFECTIVO

Valor total: \$ 67,000,000.00

Costo transacción: \$ 0.00

Id Depositante/Pagador: 901131639

Referencia 1: 901131639

67,000,000

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Modulo de Autorizaciones

El pago a proveedores ha sido programado con los siguientes datos:

Para aplicar el : 15/07/2020 en el Ciclo 1 : 8:30 AM

Los siguientes cuentas se van a debitar en este pago :

Cuenta a Debitar	Tipo de Cuenta	Valor a Debitar
6006183	Corriente	140.000.000,00

No de Registros del pago : 1

Valor Total del pago : 140.000.000,00

Los siguientes usuarios pueden autorizar esta transacción :

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Mail: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

RADICADO: 2019-1006.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A.
DEMANDADO: JOSE LEONIDAS OLAYA FORERO.

SONIA CETARES PUENTES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 52224912 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional número 165.206 del C.S.J.; actuando en calidad de abogada de la firma **SYNERGY ABOGADOS S.A.S.** sociedad debidamente apoderada por el **Dr JOSE LEONIDAS OLAYA FORERO**, para su defensa, de acuerdo con el poder que se adjunta, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal procedo a contestar la demanda de la referencia con fundamento en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, entre las partes se suscribió contrato de arrendamiento a partir del 1 de marzo de 2019 por un término de cinco años, con el fin de adecuar y poner en funcionamiento una unidad de oncología, del cual mi representada firmo como deudor solidario.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, la cláusula citada se estableció el valor del canon de arrendamiento del inmueble.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, se determinó en la citada cláusula séptimo establece el incremento ajustado de acuerdo con el Índice de Precios del Consumidor, en la proporción y vigencia que se describen.

AL HECHO CUARTO: No es cierto, la cláusula séptima determinó como ya se mencionó el incremento proporcional de acuerdo con el Índice de Precios del Consumidor, en la proporción y vigencia que se describen; el **TERMINO DEL CONTRATO** se encuentra descrito en la **cláusula octava**, por el tiempo de **CINCO AÑOS** no doce meses, como lo expresa el apoderado de la activa; a partir del **15 DE FEBREDO DE 2019**, en su tenor literal la cláusula reza:

OCTAVA. - TÉRMINO DEL CONTRATO: El término de duración inicial de este contrato es de CINCO (5) AÑOS, el cual corresponde al periodo comprendido desde el día QUINCE (15) de FEBRERO de dos mil diecinueve (2019) y hasta el día CATORCE (14) de FEBRERO de dos mil veinticuatro (2024).

AL HECHO QUINTO: Es cierto, **TERMINO DEL CONTRATO** se encuentra descrito en la **cláusula octava**, por el tiempo de **CINCO AÑOS** no doce meses, como lo expresa el apoderado de la activa; a partir del **15 DE FEBREDO DE 2019**.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, la citada cláusula determina las causales de incumplimiento del contrato y la determinación de la respectiva sanción.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto, la cláusula determina los deudores solidarios del contrato del arrendamiento.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto, el 28 de marzo de 2019, las partes acordaron modificar el **TERMINO DEL CONTRATO** modificándolo al 1 DE MARZO DE 2019, manteniendo la duración de CINCO AÑOS.

AL HECHO NOVENO: Es cierto, el 28 de marzo de 2019, las partes acordaron modificar el **TERMINO DEL CONTRATO** modificándolo al 1 DE MARZO DE 2019, manteniendo la duración de CINCO AÑOS.

AL HECHO DÉCIMO: Es cierto, según lo aportado por la actora entre **UNIFIANZAS** y la **SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A.** suscribieron contrato de fianza; sin que mediara la intervención de la **ARRENDATARIA** y los deudores solidarios.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: No es cierto, como se observa en el estado de cartera aportado por la demandante, estos periodos no se encuentran declarados en mora, es a partir del mes de julio de 2019, que las partes intervinientes en el contrato de arrendamiento definen la normalización de la cartera a través del OTROSI #2; los meses reseñados fueron resueltos como adición al periodo de gracia entre el ARRENDADOR y la ARRENDATARIA.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: No nos consta.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: No es cierto, el otrosí numero dos (2) reformativo suscrito entre **CENTURY FARMA S.A.S.** y la **SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A.** determinó la modificación de las cláusulas QUINTA referente al canon, lugar y forma de pago, DECIMA respecto a la terminación anticipada del contrato y VIGESIMA PRIMERA respecto a sub- arriendo y cesión del inmueble.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: El otrosí numero dos (2) reformativo suscrito entre **CENTURY FARMA S.A.S.** y la **SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A.** determinó la modificación de las cláusulas QUINTA referente al canon, lugar y forma de pago, DECIMA respecto a la terminación anticipada del contrato y VIGESIMA PRIMERA respecto a sub- arriendo y cesión del inmueble.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: Es cierto, en el otrosí numero dos (2) reformativo suscrito entre **CENTURY FARMA S.A.S.** y la **SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A.** determinó redistribución o refinanciación del pago de los cánones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2019 por un valor total de \$ 99.900.000.00; para ser pagados en 53 cuotas a partir del mes de octubre de 2019.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: Es cierto, en el otrosí numero dos (2) reformativo suscrito entre **CENTURY FARMA S.A.S.** y la **SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A.** determinó redistribución o refinanciación del pago de los cánones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2019 por un valor total de \$ 99.900.000.00; para ser pagados en 53 cuotas a partir del mes de octubre de 2019.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: Es cierto, tal declaración consta en la cláusula QUINTA del otrosí numero dos (2) reformativo suscrito entre **CENTURY FARMA S.A.S.** y la **SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A.**

AL HECHO DECIMO OCTAVO: No es cierto, si bien **CENTURY FARMA S.A.S.** ha presentado retrasos y demoras ocasionadas, precisamente por efecto de no poder usufructuar el inmueble arrendado, situación que es de amplio conocimiento de **UNIFIANZAS** y del **ARRENDADOR**; a la fecha se encuentra al día en el pago de los cánones de arrendamiento, según el último estado de cuenta aportado por la actora:

ESTADO DE CARTERA UNIFIANZAS					
MES	CANON	RETE FUENTE	RETE ICA	IVA COMERCIAL	SUB CAPITAL
oct-19	\$ 33.300.000			\$ 6.327.100	\$ 39.627.100
Cuota 10-2019	\$ 1.884.906			\$ 358.132	\$ 2.243.038
nov-19	\$ 33.300.000			\$ 6.327.100	\$ 39.627.100
Cuota 11-2019	\$ 1.884.906			\$ 358.132	\$ 2.243.038
dic-19	\$ 33.300.000			\$ 6.327.100	\$ 39.627.100
Cuota 12-2019	\$ 1.884.906			\$ 358.132	\$ 2.243.038
ene-20	\$ 33.300.000			\$ 6.327.100	\$ 39.627.100
Cuota 1-2020	\$ 1.884.906			\$ 358.132	\$ 2.243.038
feb-20	\$ 33.300.000	\$ 1.165.500	\$ 321.678	\$ 6.237.000	\$ 38.139.822
Cuota 2-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
mar-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 3-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
abr-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 4-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
may-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 5-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858

jun-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 6-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
jul-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 7-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
ago-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 8-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
sep-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 9-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
oct-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 10-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
nov-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 11-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
TOTAL	\$ 510.061.284	\$ 12.923.108	\$ 3.566.777	\$ 96.894.544	\$ 590.155.942

PAGOS EFECTUADOS POR CENTURY FARMA	
14/02/2020	\$ 42.000.000
18/03/2020	\$ 67.000.000
16/07/2020	\$ 140.000.000
18/08/2020	\$ 80.000.000
24/08/2020	\$ 85.000.000
19/10/2020	\$ 42.869.333
29/10/2020	\$ 84.710.387
6/11/2020	\$ 42.510.790
TOTAL PAGADO A 6 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 590.375.942

Como observa el Despacho a la fecha de la contestación de la demanda **CENTURY FARMA S.A.S.** se encuentra al día en el pago de los cánones de arrendamiento incluyendo el mes de noviembre de 2020.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO: Es parcialmente cierto, si bien **CENTURY FARMA S.A.S.** se retrasó en el pago de varios cánones de arrendamiento; y a pesar de la situación de pandemia que en ningún momento fue considerada ni por el arrendador; ni por **UNIFIANZA**, a la fecha se encuentra al día en los mismos de acuerdo con la descripción de pagos referida en el hecho anterior.

AL HECHO VIGÉSIMO: Es parcialmente cierto, si bien **CENTURY FARMA S.A.S.** se retrasó en el pago de varios cánones de arrendamiento a la fecha se encuentra al día tanto en el canon de arrendamiento regular como en la cuota de dispersión del mes del mes de octubre de 2019 de acuerdo con la descripción de pagos referida en el hecho DECIMO OCTAVO.

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: Es parcialmente cierto, si bien **CENTURY FARMA S.A.S.** se retrasó en el pago de varios cánones de arrendamiento a la fecha se encuentra al día tanto en el canon de arrendamiento regular como en la cuota de dispersión del mes del mes de noviembre de 2019 de acuerdo con la descripción de pagos referida en el hecho DECIMO OCTAVO.

AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, si bien **CENTURY FARMA S.A.S.** se retrasó en el pago de varios cánones de arrendamiento a la fecha se encuentra al día en los mismos de acuerdo con la descripción de pagos referida en el hecho DECIMO OCTAVO.

AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO: Es parcialmente cierto, **UNIFIANZAS** asumió el pago de los cánones atrasados al **ARRENDADOR**; sin embargo, a la fecha **CENTURY FARMA S.A.S.** se encuentra al día en los mismos de acuerdo con la descripción de pagos referida en el hecho DECIMO OCTAVO

AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO: **No es cierto**, Tanto los cánones de arrendamiento como la liquidación del Iva de los mismos; así como la cuota fraccionada, con su correspondiente liquidación de IVA concertada por las partes, en el otrosí número 2 se encuentran debidamente pagados por **CENTURY FARMA S.A.S.**; por ende, a la fecha no existe incumplimiento contractual. Es preciso manifestar que el presente proceso cursa sobre el restablecimiento del pago de los cánones, no de la entrega del inmueble.

AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO: No es cierto, como se observa en el record de los pagos efectuados por **CENTURY FARMA S.A.S.** se ha hecho un esfuerzo ingente para normalizar la situación de cartera, incluso a pesar de las diferencias suscitadas con el arrendador ante el incumplimiento de las condiciones del inmueble y a pesar de haberse solicitado el amparo de conciliación durante la pandemia, tal como se les solicito; tanto a **UNIFIANZAS** como al **ARRENDADOR**.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES.

Desde ya señor Juez, me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte demandante toda vez que carecen de asidero y por ende solicito desestimarlas y en consecuencia declarar la prosperidad de los medios exceptivos propuestos en este escrito.

RESPECTO A LA PRIMERA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA SEGUNDA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA TERCERA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA CUARTA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA QUINTA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA SEXTA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA SÉPTIMA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA OCTAVA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA NOVENA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA DECIMA: NOS OPONEMOS: A que se determine cualquier tipo de condena o reconocimiento de costas a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, en atención a los numerales anteriores.

EXCEPCIONES DE MERITO.

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION:

Me permito presentar la excepción de pago de la obligación de los cánones de arrendamiento pedidos; ya que a la fecha se encuentra a paz y salvo por parte de **CENTURY FARMA S.A.S.**, incluso hasta el canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020, según se demuestra probatoriamente, según el detalle de la siguiente relación:

PAGOS EFECTUADOS POR CENTURY FARMA	
14/02/2020	\$ 42.000.000
18/03/2020	\$ 67.000.000
16/07/2020	\$ 140.000.000
18/08/2020	\$ 80.000.000
24/08/2020	\$ 85.000.000
19/10/2020	\$ 42.869.333
29/10/2020	\$ 84.710.387
6/11/2020	\$ 42.510.790
TOTAL PAGADO A 6 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 590.375.942

Al respecto el Código Civil determina el dentro del modo de extensión de las obligaciones:

“ARTICULO 1625. <MODOS DE EXTINCION>. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.”

Así mismo el Código Civil determina el **PAGO EN EFECTIVO EN GENERAL**

“ARTICULO 1626. <DEFINICION DE PAGO>. El pago efectivo es la prestación de lo que se debe.

ARTICULO 1627. <PAGO CEÑIDO A LA OBLIGACION>. El pago se hará bajo todos respectos en conformidad al tenor de la obligación; sin perjuicio de lo que en los casos especiales dispongan las leyes.

Como puede verse, **CENTURY FARMA S.A.S.** al tenor de las normas realizó el pago de los cánones requeridos por **UNIFIANZAS** quien a su vez traslado el pago al **ARRENDADOR** y a la fecha se encuentra al día hasta el canon del mes de noviembre de 2020; por ende; merece que prospere y llegue a su triunfo la excepción de pago.

Así las cosas; no debe darse la prosperidad a las pretensiones de la demanda con base en lo arriba expuesto.

COBRO DE LO NO DEBIDO Y ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Como se observa en el estado de cuenta aportada por la demandante; esta pretende adicional al pago de los cánones de arrendamiento un rubro que denominan “Gestión” mensual equivalente al 30% del valor del canon de arrendamiento; es importante puntualizar al Despacho que entre **CENTURY FARMA** y **UNIFIANZAS** no se ha suscrito ninguna obligación en tal sentido, lo que vagamente explica **UNIFIANZAS** es que corresponde a la “gestión”, pero que abiertamente no tienen ningún tipo de sustento legal o contractual para generar cobro en contra de mi representada y que abiertamente extralimita cualquier porcentaje de costas y honorarios dentro del proceso judicial.

MES	GESTION	IVA	SUBTOTAL GESTION
oct-19	9.906.750	1.882.283	11.789.033
Cuota1 Mes Oct/19	560.760	106.544	667.304
nov-19	9.906.750	1.882.283	11.789.033
Cuota 2 Mes Nov/19	560.760	106.544	667.304
dic-19	9.906.750	1.882.283	11.789.033
Cuota 3 Mes Dic/19	560.760	106.544	667.304

ene-20	9.906.750	1.882.283	11.789.033
Cuota 4 Mes Ene/20	560.760	106.544	667.304
feb-20	9.534.956	1.811.642	11.346.597
Cuota 5 Mes Feb/20	539.715	102.546	642.260
mar-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 6 Mes Mar/20	539.715	102.546	642.260
abr-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 7 Mes Abr/20	539.715	102.546	642.260
may-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 8 Mes May/20	539.715	102.546	642.260
jun-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 9 Mes Jun/20	539.715	102.546	642.260
jul-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 10 Mes Julio/20	539.715	102.546	642.260
ago-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 11 Mes Agosto/20	539.715	102.546	642.260
sep-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 12 Mes Sept/20	539.715	102.546	642.260
oct-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 13 Mes Oct/20	539.715	102.546	642.260
TOTAL	136.966.295	26.023.600	162.989.885

PETICIONES

PRIMERO: Revocar la providencia de fecha 3 de febrero de 2020 emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra de **CENTURY FARMA S.A.S** y los deudores solidarios; al acreditarse el pago de los cánones de arrendamiento demandados y los causados hasta la fecha.

SEGUNDO: Como consecuencia, de la primera dar por terminado el proceso que cursa en contra de **CENTURY FARMA S.A.S** y los deudores solidarios.

TERCERO: Revocar la providencia de fecha 3 de febrero de 2020 emitida por su Despacho, a través de la cual profirió medidas cautelares que pesan sobre los bienes de los demandados, especialmente el embargo que recae sobre el bien inmueble de propiedad de mi representado, identificado con Matrícula 50C-1964349, de la dirección CALLE 4 #1-100 ESTE SUPERMANZANA 2 APTO 403 INTERIOR 13 CONJUNTO RESIDENCIAL PEDREGAL, del MUNICIPIO de MADRID- CUNDINAMARCA.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre las cuentas de **CENTURY FARMA S.A.S** y los deudores solidarios, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

QUINTO: Condenar en costas **UNIFIANZAS S.A.**

PRUEBAS:

- 1) Copia del pago de fecha 14 de febrero de 2020 por valor de \$42.000.000 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 2) Copia del pago de fecha 18 de marzo de 2020 por valor de \$67.000.000 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 3) Copia del pago de fecha 16 de julio de 2020 por valor de \$140.000.000 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 4) Copia del pago de fecha 18 de agosto de 2020 por valor de \$80.000.000 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 5) Copia del pago de fecha 22 de agosto de 2020 por valor de \$85.000.000 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 6) Copia del pago de fecha 19 de octubre de 2020 por valor de \$42.869.333 efectuado a UNIFIANZA S.A.

- 7) Copia del pago de fecha 29 de octubre de 2020 por valor de \$84.710.387 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 8) Copia del pago de fecha 6 de noviembre de 2020 por valor de \$ 42.510.790 efectuado al ARRENDADOR.
- 9) Copia del estado de cartera emitido por **UNIFIANZA S.A.**, en el que se observa la acreditación de la cartera y la relación de pagos acreditados a **CENTURY FARMA S.A.S.**

ANEXOS:

- a) Poder suscrito para actuar a la firma **SYNERGY ABOGADOS S.A.S** y a la suscrita **SONIA CETARES PUENTES** de parte del Dr. **JOSE LEONIDAS OLAYA FORERO**.
- b) Certificado de Vigencia N.: 477404 de la apoderada **SONIA CETARES OPUESTES** emitido por la DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.
- c) Copia del Certificado de Tradición y Matrícula Inmobiliaria del afectado identificado con embargo bajo el código 50C-1964349, de la dirección CALLE 4 #1-100 ESTE SUPERMANZANA 2 APTO 403 INTERIOR 13 CONJUNTO RESIDENCIAL PEDREGAL, del MUNICIPIO de MADRID- CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIONES:

A LA DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A. en la Carrera 19 A # 90 – 13. Oficina 705, PBX: (1) 744 0606, en la ciudad de Bogotá D.C.; dirección electrónica de notificación: gerencia@unifianza.com.co

A LA DEMANDADA: JOSE LEONIDAS OLAYA FORERO en la Avenida Paseo de los Zipas # 27-1025 Casa 103 del Conjunto Santa Ana II en Chía Cundinamarca; dirección electrónica de notificación: synergyabogadossas@gmail.com

A LA APODERADA: SYNERGY ABOGADOS S.A.S. en la Autopista sur No. 52 c - 43, B/ Venecia, Cod postal 110611, Apartado Aereo 362576 en la ciudad de Bogota D.C.; dirección electrónica de notificación: synergyabogadossas@gmail.com

Del señor, Juez.



SONIA CETARES PUENTES.
C.C. 52.224.912 de Bogotá D.C.
T.P. 165.206 del C.S.J.



NIT. 830.118.812-3
Regimen Común
Tarifa de Industria y Comercio 11.04 x 1000
PBX: (091) 744 06 06

ESTADO DE CUENTA

Fecha de Reporte: nov-19

Arrendatario:	CENTURY FARMA SAS		
Nit Arrendatario	901131639-6		
Inmobiliaria	UNIFIANZA S.A. - UNICASA		
No. de Solicitud:	71765		
Fecha de inicio de contrato:	01/03/2019		
Fecha de terminación de contrato:	28-feb		
Fecha de entrega de inmueble:	-		
Dirección del inmueble:	CR 18 # 80 - 32. CONSUL. 501 - BOGOTA D.C.		
Agencia:	Ciudad:	PRINCIPAL	BOGOTA D.C.
Fianza Integral	SI	Valor Fianza Servicios	\$ 3.000.000
Encargado del caso:	JUAN MUNEVAR		
E-Mail			
Numeros de Contacto	4431820-3004041480 / /		
Reporte ante Centrales	Sin Reporte:		

MES	CANON	RTE FTE	RTE ICA	IVA COMERCIAL	RTE IVA	ADMON	SUBTOTAL CAPITAL	GESTION	Positivo:			Negativo:		X
									MAYOR VALOR	RTE ICA 11,04/1000	IVA	RTE IVA	SUBTOTAL GESTION	
oct-19	33.300.000	0	0	6.327.000	0	0	39.627.000	9.906.750	0	0	1.882.283	0	11.789.033	51.416.033
Cuota1 Mes Oct/19	1.884.906	0	0	358.132	0	0	2.243.038	560.760	0	0	106.544	0	667.304	2.910.342
nov-19	33.300.000	0	0	6.327.000	0	0	39.627.000	9.906.750	0	0	1.882.283	0	11.789.033	51.416.033
Cuota 2 Mes Nov/19	1.884.906	0	0	358.132	0	0	2.243.038	560.760	0	0	106.544	0	667.304	2.910.342
dic-19	33.300.000	0	0	6.327.000	0	0	39.627.000	9.906.750	0	0	1.882.283	0	11.789.033	51.416.033
Cuota 3 Mes Dic/19	1.884.906	0	0	358.132	0	0	2.243.038	560.760	0	0	106.544	0	667.304	2.910.342
ene-20	33.300.000	0	0	6.327.000	0	0	39.627.000	9.906.750	0	0	1.882.283	0	11.789.033	51.416.033
Cuota 4 Mes Ene/20	1.884.906	0	0	358.132	0	0	2.243.038	560.760	0	0	106.544	0	667.304	2.910.342
Feb-20	33.300.000	1.165.500	321.678	6.327.000	0	0	38.139.822	9.534.956	0	0	1.811.642	0	11.346.597	49.486.419
Cuota 5 Mes Feb/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
mar-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 6 Mes Mar/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
abr-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 7 Mes Abr/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
mav-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 8 Mes May/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
jun-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 9 Mes Jun/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
jul-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 10 Mes Julio/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
ago-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 11 Mes Agosto/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
sep-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 12 Mes Sept/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
oct-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 13 Mes Oct/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
TOTAL	472.854.978	11.624.040	3.208.230	89.842.444	0	0	547.865.152	136.966.295	0	0	26.023.600	0	162.989.885	710.855.038

ABONOS	19/02/2020	REINTEGRO					\$ 6.285.432							6.285.432
	14/02/2020	ABONO					\$ 42.000.000							42.000.000
	18/03/2020	ABONO					\$ 67.000.000							67.000.000
	16/07/2020	ABONO					\$ 140.000.000							140.000.000
	18/08/2020	ABONO					\$ 80.000.000							80.000.000
	22/08/2020	ABONO					\$ 85.000.000							85.000.000
	19/10/2020	ABONO					\$ 42.869.333							42.869.333
	29/10/2020	ABONO					\$ 84.710.387							84.710.387
SALDO POR CAPITAL Y SU GESTION							547.865.152	0	0	0	0	0	0	547.865.152

Incremento IPC + 2%							\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0
IPC 2019 = 3,80%							\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0
5,80%							\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0
\$ 35.231.400							\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0

ABONOS	SUBTOTAL COBROS POR COLABORACION Y SU GESTION							\$ 0	0						
SALDO POR COBROS POR COLABORACION Y SU GESTION							0	0	0	0	0	0	0	0	

ABONOS	SUBTOTAL OTROS COBROS JURIDICOS Y PREJURIDICOS							\$ 0							0
SALDO OTROS COBROS JURIDICOS Y PREJURIDICOS							0							0	

TOTAL A PAGAR EN UNIFIANZA SA	0	136.966.295	0	0	26.023.600	0	162.989.885	162.989.885
--------------------------------------	----------	--------------------	----------	----------	-------------------	----------	--------------------	--------------------

NOTA: LES REITERAMOS QUE A PARTIR DEL MES DE MARZO POR FAVOR NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA " SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 0000349 DE 21 DE ENERO 2020"

OBSERVACIONES:

Fwd: CONTESTACION DEMANDA 2019-1006 UNIFIANZA

Cardio Global LTDA <cardioglobaltda@gmail.com>

Lun 9/11/2020 2:34 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 16 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACION DEMANDA CARDIO.pdf; PODER CARDIO GLOBAL.pdf; PAGO 5-11-2020 \$ 42.510.790.pdf; PAGO 14-2-2020- \$42.000.000.pdf; PAGO 15-7-2020- \$140.000.000.pdf; PAGO 16-7-2020 \$140.000.000.pdf; PAGO 18-3-2020- \$67.000.000.pdf; PAGO 19-8-2020 \$80,000,000.00.pdf; PAGO 22-08-2020 DE \$85,000,000..pdf; PAGO 19-10-2020 \$42,869,333.00.pdf; PAGO 29-10-2020 \$84,710,387.00.pdf; CCB CARDIO GLOBAL 1 OCT.pdf; CertificadosPDFz.pdf; CENTURY_FARMA_a Noviembre 2020_UNIFIANZA.xlsx; APTO 403 MADRID.pdf; PODER CARDIO GLOBAL.pdf;

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.Mail: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

RADICADO:	2019-1006.
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE:	UNIFIANZA S.A.
DEMANDADO:	CARDIO GLOBAL LTDA.

SONIA CETARES PUENTES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 52224912 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional número 165.206 del C.S.J.; actuando en calidad de apoderada de la sociedad **CARDIO GLOBAL LTDA** identificada con NIT 830.100.228-2, de acuerdo con el poder que se adjunta, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal procedo a contestar la demanda y proponer excepciones, para lo cual se adjunta el correspondiente material sustentado con el material probatorio pertinente.

--

SYNERGY ABOGADOS S.A.S

--

CARDIO GLOBAL LTDA.

NIT. 830.100.228 - 2

SOACHA-CUNDINAMARCA-COLOMBIA

Tel: 7323055 -3283588 -5922979 ext 211

Antes de imprimir este E-mail piense bien si es realmente necesario hacerlo: El medio Ambiente es un compromiso de todos!!
"SOMOS SOCIALMENTE RESPONSABLES"

400

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D

RADICADO: 2019-1006.
DEMANDANTE: UNIFIZANZA S.A.
DEMANDADO: CARDIO GLOBAL LTDA.
REFERENCIA: PODER ESPECIAL.

HIPATIA LORENA TORRES MENDEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.276.753 actuando en mi calidad de representante Legal de **CARDIO GLOBAL LTDA**, identificada con NIT 830.100.228-2; tal como consta en el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., informo que confiero poder especial, amplio y suficiente, a doctora **SONIA CETARES PUENTES**, persona natural, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con cédula de ciudadanía Nro. 52.224.912 de Bogotá; en calidad de abogada, con el fin de que representen en mi nombre y representación defiendan los intereses jurídicos dentro del proceso instaurado por **UNIFIZAS S.A.** en contra de la sociedad que represento.

La Dra **SONIA CETARES PUENTES**, queda expresamente facultada para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión; además de todas aquellas facultades de que trata el artículo 77 del C.G.P, dado que podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos, en correspondencia con el artículo 75 del C.G.P.

Atentamente,

Hipatia Lorena Torres Mendez
HIPATIA LORENA TORRES MENDEZ
C.C. No. 52.276.753
Representante Legal
CARDIO GLOBAL LTDA.

Acepto,

Sonia Cetares Puentes
SONIA CETARES PUENTES
C.C. No.52.224.912
T.P: 165.206 del C.S.J.

RE...
NOTA...





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



57400

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HIPATIA LORENA TORRES MENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052276753 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Hipatia Lorena Torres Mendez



7w9e8388g27d
05/11/2020 - 13:43:34:988



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



MARIBEL MORALES RIVERA
Notaría sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7w9e8388g27d



COLOMBIA
LES RIVERA
ARGADA
E BOGOTA

400

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D

RADICADO: 2019-1006.
DEMANDANTE: UNIFIZANZA S.A.
DEMANDADO: CARDIO GLOBAL LTDA.
REFERENCIA: PODER ESPECIAL.

HIPATIA LORENA TORRES MENDEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.276.753 actuando en mi calidad de representante Legal de **CARDIO GLOBAL LTDA**, identificada con NIT 830.100.228-2; tal como consta en el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., informo que confiero poder especial, amplio y suficiente, a doctora **SONIA CETARES PUENTES**, persona natural, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con cédula de ciudadanía Nro. 52.224.912 de Bogotá, en calidad de abogada, con el fin de que representen en mi nombre y representación defiendan los intereses jurídicos dentro del proceso instaurado por **UNIFIZAS S.A.** en contra de la sociedad que represento.

La Dra **SONIA CETARES PUENTES**, queda expresamente facultada para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión; además de todas aquellas facultades de que trata el artículo 77 del C.G.P, dado que podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos, en correspondencia con el artículo 75 del C.G.P.

Atentamente,

Hipatia Lorena Torres Mendez
HIRATIA LORENA TORRES MENDEZ
C.C. No. 52.276.753
Representante Legal
CARDIO GLOBAL LTDA.

Acepto,

Sonia Cetares Puentes
SONIA CETARES PUENTES
C.C. No.52.224.912
T.P: 165.206 del C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



57400

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HIPATIA LORENA TORRES MENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052276753 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Hipatia Lorena Torres Mendez



7w9e8388g27d
05/11/2020 - 13:43:34:988



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

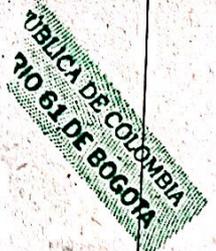
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



MARIBEL MORALES RIVERA
Notaría sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7w9e8388g27d



COLOMBIA
LES RIVERA
ARGADA
E BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221323228742354

Nro Matrícula: 50C-1964349

Pagina 1

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:21:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID

FECHA APERTURA: 17-02-2016 RADICACIÓN: 2016-8453 CON: ESCRITURA DE: 04-02-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 403 INTERIOR 13 CON AREA DE 54.40M2 CON COEFICIENTE DE 0.2792% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.145 DE FECHA 29-01-2016 EN NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PEDREGAL- FIDUBOGOTA S.A.- ADQUIRIR POR COMPRA DE GOMEZ KOPP ANGELA, GOMEZ KOPP DIANA, GOMEZ, KOPP MILENA Y MEMO S.A.S. POR E.P. # 5508 DE 29-10-2015 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., ESTOS REALIZARON DIVISION MATERIAL POR E.P. # 1482 DE 12-04-2013 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 06-06-2013 AL FOLIO 50C-1880412. MEMO S.A.S. EFECTUO ENGLOBE Y ADQUIRIO ASI: EFECTUO DESENGLOBE POR E.P. # 1463, DE 28-04-2010 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 12-05- 2010 AL FOLIO 1879432, ESTA EFECTUO DEVISION MATERIAL SOBRE PARTE RESTANTE EFECTUADAS LAS SEGREGACIONES DE LOS PREDIOS " LA QUINTA Y ZONA URBANA RESTA EL AREA DE 531 HA 718.64 MTRS POR E.P.# 1794 DE 28-11- 2003 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 15-12- 2003, AL FOLIO 50C-1389226, ESTOS ADQUIRIERON POR TRANSFERENCIA POR FUSION DE CASABLANCA LTDA, POR E.P. # 6871 DE 30-12-1.993, NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD DE GUILLERMO GOMEZ POR E.P. # 2793, DE 4-05-1.988 NOTARIA 1 DE BOGOTA. CONSOLIDADO EL PLENO DOMINIO POR E.P. # 8265, DE 21-12-1.989, NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIOPOR DACION DE LA NUDA PROPIEDAD DE MARIA SIERRA DE GOMEZ POR E.P. # 46 DE 22-04-1959 ESTADO DE N Y EE.U.U. CONSOLIDADO EL PLENO DOMINIO POR E.P. # 6842, DE 04-10-1.971. OTRA PARTE POR ADJUDICACIONDE LA SOCIEDAD LECHERIA EL GRANERO ALBERTO ESCALLON Y CIA S.EN C. POR E.P. # 3394, DE 09- 1.989 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50C-1237122 ESTA ADQUIRIO PARTE POR APORTE DE ALBERTO ESCALLON POR E.P. # 1734, DE 26-05-1.971, NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50C-1236525, OTRA PARTE ADQUIRIO LECHERIA EL GRANERO ALBERTO ESCALLON CIA S EN C POR COMPRA DE ALBERTO ESCALLON POR E.P. # 6246, DE 26-12-1.74, NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 50C- 476302- Y50C- 47716, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON ESCALLON GUARIN ALBERTO Y LA SOCIEDAD AGROPECUARIA DE INVERSIONES S.A. POR E.P. # 2507 DE 27-05-1.958, NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTAS SOCIEDADES ADQUIRIERON ASI: A GOMEZ K Y CIA EN C. POR ESCISION DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA SOCIEDAD MEMO LTDA. POR E.P. # 4790 DE 30-12-2002 NOTARIA 52 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE POR E.P. # 3263, DE 17-10-1.994, NOTARIA 10 DE BOGOTA. POR MEDIO DE LA E.P. # 492, DE 02-05-2003, NOTARIA 28 DE BOGOTA. SE ACTUALIZO AREA Y LINDEROS DEL PREDIO MEMO LTDA. ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE FERNANDO ESCALLON AZCUENAGA POR E.P.# 3263, YA CITADA AL FOLIO 50C-1389090. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LECHERIA EL GRANERO ALBERTO ESCALLON G CIA S EN C. (EN LIQUIDACION) POR E.P. # 3394, DE 05-09-1.989, NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION CELEBRADA CON LA SOCIEDAD ESCALLON GUARIN Y CIA S. EN C. POR E.P. # 3394 DE 05- 09- 1.989, NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50C-476302. ESTAS SOCIEDADES ADQUIRIERON POR COMPRA DE ALBERTO ESCALLON GUARIN POR E.P. # 6246 DE 26- 12-1.974, NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50C-477716, OTRA PARTE ADQUIRIO LA SOCIEDAD LECHERIA EL GRANERO ALBERTO ESCALLON G. GUARIN Y CIA S EN C. POR APORTE QUE LE HIZO ALBERTO ESCALLON GUARIN POR E.P. # 1734, DE 26-05-1.971, NOTARIA 8, DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1236525, OTRA PARTE ADQUIRIO LA SOCIEDAD MEMO LTDA. POR TRANSFERENCIA POR FUSION QUE LE HIZO LA SOCIEDAD CASABLANCA LTDA. POR E.P. # 6871, DE 30-12-1.993, NOTARIA 20 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 50C-192408, POR E.P. # 8265 DE 21-12-1.989 NOTARIA 1 DE BOGOTA. SE CONSOLIDO EL PLENO DOMINIO EN CABEZA DE LA SOCIEDAD CASABLANCA LTDA, POR E.P. #2390, DE 04-08-1.992, NOTARIA 1 DE BOGOTA. SE ACLARARON Y ACTUALIZARON LINDEROS DEL PREDIO, GUILLERMO GOMEZ SIERRA ADQUIRIO POR DONACION DE LA NUDA PROPIEDAD QUE LE HIZO MARIA SIERRA DE GOMEZ POR E.P. # 46 DE 22-04-1.959, DEL ESTADO DE N Y EE.UU. Y SE CONSOLIDO EL PLENO DOMINIO POR E.P. # 6842, DE 04-10-1.971, NOTARIA 5 DE BOGOTA. LA ESCRITURA 46 YA CITADA DONACION DE LA NUDA PROPIEDAD QUE LE HIZO MARIA SIERRA DE GOMEZ POR E.P. #46 DE 22-04-1.959, DEL ESTADO DE N. Y EE.UU. Y SE CONSOLIDO PLENO DOMINIO POR E.P. # 46 Y ACLARADA POR E.P. # 2111 DE 11-04-1.960 NOTARIA 5 DE BOGOTA. OTRA PARTE POR PERMUTA SOBRE DERECHOS DE CUOTA 25% DE ANGELA, DIANA MILENA GOMEZ KOPP. CON ALEJANDRO GOMEZ KOPP POR E.P. # 2920 DE 16-09-2004, NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTOS EFECTUARON ENGLOBE POR ESCRITURA 644 DEL 26 DE ABRIL DEL 2004, NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 12 DE MAYO AL FOLIO 1600602 Y ESTOS ADQUIRIERON. GOMEZ KOPP ANGELA, GOMEZ KOPP DIANA, GOMEZ KOPP MILENA, ADQUIRIERON POR PERMUTA DE GOMEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221323228742354

Nro Matrícula: 50C-1964349

Pagina 2

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:21:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

KOPP ALEJANDRO, POR E.P. # 2920 DE 16-09-2004 NOTARIA 35 BOGOTA D.C., GOMEZ KOPP ALEJANDRO, GOMEZ KOPP ANGELA, GOMEZ KOPP DIANA, GOMEZ KOPP MILENA ESTOS REALIZARON ENGLOBE ASI: UNA PARTE POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% A BEATRIZ KOPP DE GOMEZ POR E.,P. # 1848 DE 07-10-2002 NOTARIA 63 DE BOGOTA Y LA OTRA PARTE EN LA ADJUDICACION SUCESION DE GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR E.P. # 4828 DE 12-09-1995 NOTARIA 23 DE BOGOTA . ESTE HABIA ADQUIRIDO EN LA ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL QUE HIZO CON BEATRIZ KOOP DE GOMEZ POR SENTENCIA DE 01-10-1991 DEJ JUZGADO 17 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., QUIENES HABIAN ADQUIRIDO ASI: PARTE POR PERMUTA ESTE Y OTROS DERECHOS SUCESORALES QUE HIZO CIA AGRICOLA LTDA. SAN JORGE LTDA POR E.P. # 3052 DE 03-10- 1975 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 50C-99384, 50C-102278, 50C-102279, 50C-102280,102281. OTRA PARTE ADQUIRIO GUILLERMO GOMEZ SIERRA ASI: PARTE POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL 10- 09-1985 JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-102278 OTRA PARTE EN LA DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA EN LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO PARCIAL EXT. 1.367 M2 DEL 11-07- 1984 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1026109, OTRA PARTE POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA EN LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO EN SENTENCIA DE 29-09-1985 DEL JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1029444. OTRA PARTE ADQUIRIO GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR COMPRA DE FANNY NAVARRETE GARZON POR E.P. # 5466 DE 28-09-1970 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 484379 Y OTRA PARTE POR COMPRA DE JOSE HELVECIO CORZO PUENTES POR E.P. # 2155 DE 21-04-1971 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 484393.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 4 #1-100 ESTE SUPERMANZANA 2 APTO 403 INTERIOR 13 CONJUNTO RESIDENCIAL PEDREGAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1880412

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-11-2015 Radicación: 2015-100551

Doc: ESCRITURA 5508 del 29-10-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PEDREGAL- FIDUBOGOTA S.A. X NIT.830.055.897-7

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-8453

Doc: ESCRITURA 145 del 29-01-2016 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PEDREGAL- FIDUBOGOTA S.A. X NIT 830.055.8977



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200221323228742354

Nro Matrícula: 50C-1964349

Pagina 3

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:21:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-09-2017 Radicación: 2017-74812

Doc: ESCRITURA 3785 del 22-08-2017 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$164,234,592

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PEDREGAL- FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977

A: OLAYA FORERO JOSE LEONIDAS

CC# 79154454 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-09-2017 Radicación: 2017-74812

Doc: ESCRITURA 3785 del 22-08-2017 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,710,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PEDREGAL- FIDUBOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-02-2020 Radicación: 2020-10686

Doc: OFICIO 287 del 10-02-2020 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL #11001400300220190100600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIFIANZA S.A.

NIT# 8301188123

A: OLAYA FORERO JOSE LEONIDAS

CC# 79154454 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200221323228742354

Nro Matrícula: 50C-1964349

Pagina 4

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:21:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-128103

FECHA: 21-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 477404

Page 1of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SONIA CETARES PUENTES**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía**. No. **52224912.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	165206	28/01/2008	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **9** días del mes de **noviembre** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:00:30

Recibo No. AB20224857

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022485756909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARDIO GLOBAL LTDA
Nit: 830.100.228-2
Domicilio principal: Soacha (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 01168730
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2002
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 26 de junio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Aut Sur N° 52 C 43 Apartado Aereo 362570
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cardiogloballda@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7323055
Teléfono comercial 2: 5922979
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Sur N° 52 C 43 Apartado Aereo 362570
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cardiogloballda@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7323055
Teléfono para notificación 2: 5922979
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:00:30

Recibo No. AB20224857

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022485756909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000417 de Notaría 11 De Bogotá D.C. del 25 de febrero de 2002, inscrita el 26 de marzo de 2002 bajo el número 00820077 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CARDIO GLOBAL LTDA.

Que por Escritura Pública No. 0653, del 19 de marzo de 2002, otorgado en la Notaria No. 11, del Círculo de Bogotá D.C., se aclaró la presente constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 25 de febrero de 2052.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades : La prestación de servicios en cardiología, cirugía, medicina de cuidados crítico y todas las áreas de la salud cardiología adultos, cardiología pediátrica, hemodinamia pediátrica, electrofisiología, cirugía cardiovascular niños, ortopedia, cuidado crítico, neurocirugía, anestesia, medicina interna, cirugía plástica, cirugía pediátrica, trasplante de órganos, implantes de prótesis artificiales y en todas las áreas y especialidades de la medicina para lo cual cuenta con un grupo de personal profesional, técnico y administrativo, adscritos que le permitirán prestar una asistencia integral al pacientes. También podrá tener como actividades la importación y exportación de material y equipos médico-quirúrgicos hospitalario y constituirse en distribuidor, tendrá actividad también en el manejo de ambulancias a nivel nacional e internacional,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:00:30**

Recibo No. AB20224857

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022485756909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terrestres, aéreas y marítimas. Manejo de vehículos de transporte de personal, enfermos o niños o adultos en capacitación o programas sociales. Prestar todos los servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad, entre los cuales tenemos: Prestación de servicios médicos de promoción y prevención, servicios médicos diagnósticos, terapéuticos, curativos, servicios médicos de seguimiento por medicina general y especializada, mínimamente invasivos, de rehabilitación, terapia física, terapia respiratoria, odontología, medicina general, atención de urgencias etc. En su cumplimiento del objeto la sociedad podrá : Podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto ; en tal virtud podrá comprar y vender muebles e inmuebles, gravar y limitar su dominio, celebrar contratos de arrendamiento de empréstito, participación activa e inactiva y forma parte de sociedades civiles y comerciales cualquiera que sea su tipo, siempre y cuando sea legal o lícito su establecimiento y en general, llevar a cabo todo acto o contrato que se relacione directamente con el objeto principal de la sociedad. Igualmente obtener fondo de préstamo, constituir garantías en general aceptar o rechazar asignaciones o donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, contratar y prestar servicios de salud de acuerdo con su objeto contratado a las empresas promotoras de salud, administradoras de régimen subsidiado, empresas solidarias de salud, instituciones prestadoras de salud y personas naturales y jurídicas que lo demanden. Organizar y adelantar separada o conjuntamente con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, programas en salud dentro y fuera del territorio nacional. Efectuar cursos de capacitación y promoción. Así mismo, podrá también llevar a cabo investigaciones, docencia y estudios de carácter científico, conferencias, que conlleven al bienestar de la salud de la comunidad, utilizando su es del caso los diferentes medios de comunicación y de divulgación. Adelantar programas en materia de salud en las diferentes ramas de la medicina dentro del régimen de seguridad social vigente en el país. Ejercer la administración comercial y de consultaría en desarrollo de lo cual podrá, comprar, vender, prestar servicios de representaciones y franquicias de auditorías y asesorías nacionales y extranjeras. Representar a formas nacionales y extranjeras, prestación de servicios de unidad de cuidados intensivos adulto, pediátrico, neonatal y coronario servicios de radiología servicios de unidad renal cuidado de pacientes con patología de alto costo y/o enfermedad catastrófica servicio de laboratorio clínico, hospitalización, unidad de cuidados intermedios, unidad de cuidados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:00:30**

Recibo No. AB20224857

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022485756909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

paliativos, venta y distribución de medicamentos, distribución, comercialización, y venta de implantes de ortopedia y osteosíntesis y demás necesarias para la atención integral de los pacientes que requieran los servicios de cardio global. En desarrollo de su objeto social. Invertir en bonos, valores bursátiles que sean necesarios. Participar en procesos de cotización contratación directa o invitaciones privadas, licitaciones, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras mediante uniones temporales, consorcios o asociaciones o cualquier forma lícita, que así lo requiera y contratar con ellas. Intervenir ante terceros como acreedora o deudora, en toda clase de créditos, dando o recibiendo toda clase de garantías. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías de financiamiento comercial y de seguros toda clase de operaciones propias de su objeto. Girar, aceptar, otorgar, endosar, asegurar y negociar en general, títulos valores y cualesquiera otras clases de documentos que requiera la sociedad. Transferir, desistir, comprometer y pactar cláusulas compromisorias para someter a decisión de árbitros o amigables componedores de cuestiones o controversias que la sociedad tenga frente a terceros o a sus trabajadores. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros. Desarrollar proyectos en salud que generen un bienestar y que conduzcan a mejorar la salud física y mental de una comunidad. Producción, fabricación, diseño, distribución, comercialización, tratamiento, compra, venta, importación, exportación, alquiler y venta de todo tipo de productos y dotaciones en el área de la salud. Dentro de su giro ordinario podrá abrir establecimientos de comercio, importar y exportar productos, licitar y contratar con el estado colombiano y otros estados, ser socio y accionista de otras sociedades que tengan objeto similar, celebrar contratos de cualquier cuantía y en general todas aquellas operaciones y actos de comercio conexos o complementarios al mismo objeto social. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá comprar, vender adquirir, enajenar, a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primero e hipotecar los segundos. La sociedad podrá constituirse en garante de terceros, previo estudio de viabilidad y aprobación de la junta de socios.

CAPITAL

Capital y Socios: \$1,000,000,000.00 dividido en 1,000,000.00 cuotas con valor nominal de \$1,000.00 cada una, distribuido así :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:00:30

Recibo No. AB20224857

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022485756909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- SOCIO CAPITALISTA (S)

Olaya Forero Jose Leonidas	C.C. 000000079154454
No. cuotas: 600,000.00	Valor: \$600,000,000.00
Olaya Forero Olga Maritza	C.C. 000000020953864
No. cuotas: 400,000.00	Valor: \$400,000,000.00
Totales	
No. cuotas: 1,000,000.00	Valor: \$1,000,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente, el cual tendrá un suplente (o dos, según lo quieran los interesados), que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El Gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial el gerente tendrá las siguientes funciones: usar de la firma o razón social; designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios; designar los empleados que requiera en normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios; presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; convocar la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:00:30

Recibo No. AB20224857

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022485756909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 23 de Junta de Socios del 14 de junio de 2019, inscrita el 20 de junio de 2019 bajo el número 02478911 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Toledo Tovar David Julian	C.C. 000000080160864
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Torres Mendez Hipatia Lorena	C.C. 000000052276753

REVISORES FISCALES**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 27 de Junta de Socios del 26 de noviembre de 2019, inscrita el 2 de diciembre de 2019 bajo el número 02529132 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL Pinto Rojas Jose Helbert	C.C. 000000019478230

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001228	2004/07/21	Notaría 2	2004/07/22	00944326	
0001362	2005/08/29	Notaría 2	2005/09/05	01009710	
1464	2009/06/09	Notaría 2	2009/06/25	01307812	
1076	2010/04/30	Notaría 2	2010/05/13	01383247	
1404	2011/05/20	Notaría 2	2011/06/09	01486347	

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal	Código CIIU:	8621
Actividad secundaria	Código CIIU:	8610
Otras actividades	Código CIIU:	4659, 7730

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:00:30**

Recibo No. AB20224857

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022485756909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CARDIO GLOBAL LTDA
Matrícula No.: 01759543
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 100 A No. 80A-50
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 2019153012977891 del 21 de octubre de 2019 inscrito el 7 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181275 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC - 25629 del 11 de julio de 2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$200.777.925.

Nombre: CARDIO GLOBAL LTDA
Matrícula No.: 01897817
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 No. 28-44 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 2019153012977891 del 21 de octubre de 2019 inscrito el 7 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181277 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC - 25629 del 11 de julio de 2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$200.777.925.

Nombre: CARDIO GLOBAL LTDA
Matrícula No.: 02000844
Fecha de matrícula: 18 de junio de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:00:30**

Recibo No. AB20224857

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022485756909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 15 No. 1-59 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 2019153012977891 del 21 de octubre de 2019 inscrito el 7 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181278 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC - 25629 del 11 de julio de 2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$200.777.925.

Nombre: CARDIO GLOBAL CAJICA
Matrícula No.: 02227039
Fecha de matrícula: 22 de junio de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 4 No. 1-10
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 2019153012977891 del 21 de octubre de 2019 inscrito el 7 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181276 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC - 25629 del 11 de julio de 2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$200.777.925.

Nombre: CARDIOGLOBAL DOMICILIARIO
Matrícula No.: 03125238
Fecha de matrícula: 11 de junio de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 8 A # 5- 16
Municipio: Sibaté (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 2019153012977891 del 21 de octubre de 2019 inscrito el 7 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181280 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC - 25629 del 11 de julio de 2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$200.777.925.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:00:30**

Recibo No. AB20224857

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022485756909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CARDIO GLOBAL DOMICILIARIO
Matrícula No.: 03135252
Fecha de matrícula: 5 de julio de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 7 # 24 A- 19 Local 101
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 2019153012977891 del 21 de octubre de 2019 inscrito el 7 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181281 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC - 25629 del 11 de julio de 2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$200.777.925.

Nombre: CARDIO GLOBAL SANTA ISABEL CENTRO
Matrícula No.: 03143518
Fecha de matrícula: 24 de julio de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 3 # 25 - 10 Piso 1 Consultorio 101
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 2019153012977891 del 21 de octubre de 2019 inscrito el 7 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181283 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC - 25629 del 11 de julio de 2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$200.777.925.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:00:30

Recibo No. AB20224857

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022485756909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 11,830,624,947

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:00:30

Recibo No. AB20224857

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022485756909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 8621

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Internas, Aval y otros Bancos

Estimado (a): **MIGUEL ANGEL GUTIERREZ BARRAGAN**

A continuación el detalle de: **Resultado - Transferir**

No. Autorización	142151	Fecha de Emisión	2020/10/29
<u>Origen</u>			
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC1869	No. Producto	****1869
Fecha Transferencia	2020/10/29		
<u>Destino</u>			
Valor a Transferir	\$84,710,387.00		
Nombre Destinatario	UNIFIANZA SA		
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica		
No. Identificación	08301188123		
Entidad Financiera Destino	Banco AV Villas		
Tipo Producto Destino	Cuenta Ahorros		
No. Producto Destino	00000000730009594		
Referencia / No. Factura	PAGOARRIENDO80		
Información Adicional			
Estado	Exitosa		



Importante: Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco



NIT. 890.903.938-8

Empresa: AUDITORIA INTELIGEN

Nombre del pago: ARRIENDO_ALENTA
Secuencia: A

Fecha: 19-10-2020

Fecha de envío del pago: 19-10-2020

NIT: 901301694

Fecha de Generación: 19-10-2020

Fecha para Procesar el pago: 19-10-2020

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Número de cuenta a debitar: 52502188121

Impreso por: AUDISAS

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$42,869,333.00	Valor Registros Procesados: \$42,869,333.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
------------------	----------------	------------------------	---------------------	-------	---------	--------	------------------

20536081880 Corriente

830118812

UNIFIANZA SA

42,869,333.00 BANCOLOMBIA

ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

19-10-2020

Empresa: DISCOLFAR **Nit:** 900537319
Usuario: FARELICET BUITRAGO URIBE

4 de Noviembre de 2020 11:48:55 AM
Dirección IP: 191.102.199.253

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 04 de noviembre de 2020 - 8:44 AM



Detalle de Notas Débito o Crédito

Entidad	Nit Bancolombia
BANCOLOMBIA	890903938

Compañía: DISCOLFAR

NIT: 900537319

Impreso por: FARELICET BUITRAGO URIBE, DAYANAMD

Fecha actual: **Miercoles, 4 de Noviembre de 2020 - 11:48:50 am**

Hemos afectado su cuenta Corriente, número: 525-000167-73

Fecha	Descripción	Valor	Tipo
2020/08/22	1 PAGOS A PROVEEDORES EFECTUADOS EL DIA 22-08-20 UNIFIANZA SA	85,000,000.00	DB

[Regresar](#)

Empresa: DISCOLFAR **Nit:** 900537319
Usuario: FARELICET BUITRAGO URIBE

4 de Noviembre de 2020 11:47:49 AM
Dirección IP: 191.102.199.253

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 04 de noviembre de 2020 - 8:44 AM



Detalle de Notas Débito o Crédito

Entidad	Nit Bancolombia
BANCOLOMBIA	890903938

Compañía: DISCOLFAR

NIT: 900537319

Impreso por: FARELICET BUITRAGO URIBE, DAYANAMD

Fecha actual: **Miercoles, 4 de Noviembre de 2020 - 11:47:48 am**

Hemos afectado su cuenta Corriente, número: 525-000167-73

Fecha	Descripción	Valor	Tipo
2020/08/18	1 PAGOS A PROVEEDORES EFECTUADOS EL DIA 18-08-20 UNIFIANZA SA	80,000,000.00	DB

[Regresar](#)



NIT. 800.003.938-8

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 14-02-2020 10:01 Costo: 0.00

No. 9346881562

Conv: 38142 - UNIFIANZA S A

Suc: 525 - MERCURIO PLAZA

Ciud: SOACHA

Caj: 007 Sec: 264

Valor Tot: \$ 42,000,000.00

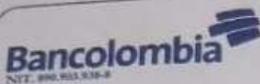
Forma de Pago Efec: \$ 42,000,000.00

Pagador: 9011316396

Ref: 9011316396

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Escadema s.a.



NIT. 800.003.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

Registro de Operación: 138201606

NIT. 899.000.000-0

No. 9339764474

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 217 - MONTEVIDEO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 18/03/2020 Hora: 9:42:09

Secuencia: 46 Código usuario: 014

Código Convenio: 38142 - UNIFIANZA S A

Medio de pago: EFECTIVO

Valor total: \$ 67,000,000.00

Costo transacción: \$ 0.00

Id Depositante/Pagador: 901131639

Referencia 1: 901131639

67,000.000

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Modulo de Autorizaciones

El pago a proveedores ha sido programado con los siguientes datos:

Para aplicar el : 15/07/2020 en el Ciclo 1 : 8:30 AM

Los siguientes cuentas se van a debitar en este pago :

Cuenta a Debitar	Tipo de Cuenta	Valor a Debitar
6006183	Corriente	140.000.000,00

No de Registros del pago : 1

Valor Total del pago : 140.000.000,00

Los siguientes usuarios pueden autorizar esta transacción :



NIT. 800.003.938-8

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 14-02-2020 10:01 Costo: 0.00

No. 9346881562

Conv: 38142 - UNIFIANZA S A

Suc: 525 - MERCURIO PLAZA

Ciud: SOACHA

Caj: 007 Sec: 264

Valor Tot: \$ 42,000,000.00

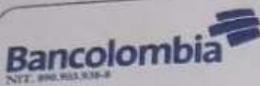
Forma de Pago Efec: \$ 42,000,000.00

Pagador: 9011316396

Ref: 9011316396

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Escadema s.a.



NIT. 800.003.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

NIT. 899.201.606

No. 9339764474

Registro de Operación: 138201606
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 217 - MONTEVIDEO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 18/03/2020 Hora: 9:42:09

Secuencia: 46 Código usuario: 014

Código Convenio: 38142 - UNIFIANZA S A

Medio de pago: EFECTIVO

Valor total: \$ 67,000,000.00

Costo transacción: \$ 0.00

Id Depositante/Pagador: 901131639

Referencia 1: 901131639

67,000.000

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Modulo de Autorizaciones

El pago a proveedores ha sido programado con los siguientes datos:

Para aplicar el : 15/07/2020 en el Ciclo 1 : 8:30 AM

Los siguientes cuentas se van a debitar en este pago :

Cuenta a Debitar	Tipo de Cuenta	Valor a Debitar
6006183	Corriente	140.000.000,00

No de Registros del pago : 1

Valor Total del pago : 140.000.000,00

Los siguientes usuarios pueden autorizar esta transacción :



NIT. 800.003.938-8

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 14-02-2020 10:01 Costo: 0.00

No. 9346881562

Conv: 38142 - UNIFIANZA S A

Suc: 525 - MERCURIO PLAZA

Ciud: SOACHA

Caj: 007 Sec: 264

Valor Tot: \$ 42,000,000.00

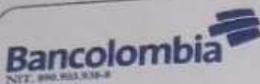
Forma de Pago Efec: \$ 42,000,000.00

Pagador: 9011316396

Ref: 9011316396

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Escadema s.a.



NIT. 800.003.938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

Registro de Operación: 138201606

No. 9339764474

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 217 - MONTEVIDEO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 18/03/2020 Hora: 9:42:09

Secuencia: 46 Código usuario: 014

Código Convenio: 38142 - UNIFIANZA S A

Medio de pago: EFECTIVO

Valor total: \$ 67,000,000.00

Costo transacción: \$ 0.00

Id Depositante/Pagador: 901131639

Referencia 1: 901131639

67,000,000

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Modulo de Autorizaciones

El pago a proveedores ha sido programado con los siguientes datos:

Para aplicar el : 15/07/2020 en el Ciclo 1 : 8:30 AM

Los siguientes cuentas se van a debitar en este pago :

Cuenta a Debitar	Tipo de Cuenta	Valor a Debitar
6006183	Corriente	140.000.000,00

No de Registros del pago : 1

Valor Total del pago : 140.000.000,00

Los siguientes usuarios pueden autorizar esta transacción :



Area Financ

Notificación de Pagos - Banca Virtual Banco GNB Sudameris -

2 mensajes

Banca Virtual - Banco GNB Sudameris <internet@gnbsudameris.com.co>
Para: financiera@uthcc.com

16 de Julio de 2020 08:39:48

Señor(es): **UNIFIANZA SA**

De manera atenta nos permitimos informarle que en virtud de la instrucción impartida por la sociedad **UNION TEMPORAL HOSPITAL DEL NIÑO DE CUNDINAMA** y de acuerdo con la información suministrada por esta, se ha efectuado a su favor la siguiente transacción **PAGOS GNB SUDAMERIS**.

Ordenante del Pago: **UNION TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMA**
Fecha de la Orden del Abono: **16/07/2020**

Beneficiario: **UNIFIANZA SA**
Cuenta a Abonar: *******1880**
Tipo Cuenta a Abonar: **Cuenta Corriente**
Banco Destino: **BANCOLOMBIA**
Valor: **\$ 140,000,000.00**
Concepto del Abono: **PAGO FACTURA 23860C 2405 SISTEMA ARCO EN C**

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Mail: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

RADICADO: 2019-1006.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A.
DEMANDADO: CARDIO GLOBAL LTDA.

SONIA CETARES PUENTES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 52224912 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional número 165.206 del C.S.J.; actuando en calidad de apoderada de la sociedad **CARDIO GLOBAL LTDA** identificada con NIT 830.100.228-2, de acuerdo con el poder que se adjunta, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal procedo a contestar la demanda de la referencia con fundamento en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, entre las partes se suscribió contrato de arrendamiento a partir del 1 de marzo de 2019 por un término de cinco años, con el fin de adecuar y poner en funcionamiento una unidad de oncología, del cual mi representada firmo como deudor solidario.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, la cláusula citada se estableció el valor del canon de arrendamiento del inmueble.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, se determinó en la citada cláusula séptimo establece el incremento ajustado de acuerdo con el Índice de Precios del Consumidor, en la proporción y vigencia que se describen.

AL HECHO CUARTO: No es cierto, la cláusula séptima determinó como ya se mencionó el incremento proporcional de acuerdo con el Índice de Precios del Consumidor, en la proporción y vigencia que se describen; el **TERMINO DEL CONTRATO** se encuentra descrito en la **cláusula octava**, por el tiempo de **CINCO AÑOS** no doce meses, como lo expresa el apoderado de la activa; a partir del **15 DE FEBREDO DE 2019**, en su tenor literal la cláusula reza:

OCTAVA. - TÉRMINO DEL CONTRATO: El término de duración inicial de este contrato es de CINCO (5) AÑOS, el cual corresponde al periodo comprendido desde el día QUINCE (15) de FEBRERO de dos mil diecinueve (2019) y hasta el día CATORCE (14) de FEBRERO de dos mil veinticuatro (2024).

AL HECHO QUINTO: Es cierto, **TERMINO DEL CONTRATO** se encuentra descrito en la **cláusula octava**, por el tiempo de **CINCO AÑOS** no doce meses, como lo expresa el apoderado de la activa; a partir del **15 DE FEBREDO DE 2019**.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, la citada cláusula determina las causales de incumplimiento del contrato y la determinación de la respectiva sanción.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto, la cláusula determina los deudores solidarios del contrato del arrendamiento.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto, el 28 de marzo de 2019, las partes acordaron modificar el **TERMINO DEL CONTRATO** modificándolo al 1 DE MARZO DE 2019, manteniendo la duración de CINCO AÑOS.

AL HECHO NOVENO: Es cierto, el 28 de marzo de 2019, las partes acordaron modificar el **TERMINO DEL CONTRATO** modificándolo al 1 DE MARZO DE 2019, manteniendo la duración de CINCO AÑOS.

AL HECHO DÉCIMO: Es cierto, según lo aportado por la actora entre **UNIFIANZAS** y la **SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A.** suscribieron contrato de fianza; sin que mediara la intervención de la **ARRENDATARIA** y los deudores solidarios.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: No es cierto, como se observa en el estado de cartera aportado por la demandante, estos periodos no se encuentran declarados en mora, es a partir del mes de julio de 2019, que las partes intervinientes en el contrato de arrendamiento definen la normalización de la cartera a través del OTROSI #2; los meses reseñados fueron resueltos como adición al periodo de gracia entre el ARRENDADOR y la ARRENDATARIA.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: No nos consta.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: No es cierto, el otrosí numero dos (2) reformativo suscrito entre **CENTURY FARMA S.A.S.** y la **SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A.** determinó la modificación de las cláusulas QUINTA referente al canon, lugar y forma de pago, DECIMA respecto a la terminación anticipada del contrato y VIGESIMA PRIMERA respecto a sub- arriendo y cesión del inmueble.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: El otrosí numero dos (2) reformativo suscrito entre **CENTURY FARMA S.A.S.** y la **SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A.** determinó la modificación de las cláusulas QUINTA referente al canon, lugar y forma de pago, DECIMA respecto a la terminación anticipada del contrato y VIGESIMA PRIMERA respecto a sub- arriendo y cesión del inmueble.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: Es cierto, en el otrosí numero dos (2) reformativo suscrito entre **CENTURY FARMA S.A.S.** y la **SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A.** determinó redistribución o refinanciación del pago de los cánones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2019 por un valor total de \$ 99.900.000.00; para ser pagados en 53 cuotas a partir del mes de octubre de 2019.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: Es cierto, en el otrosí numero dos (2) reformativo suscrito entre **CENTURY FARMA S.A.S.** y la **SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A.** determinó redistribución o refinanciación del pago de los cánones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2019 por un valor total de \$ 99.900.000.00; para ser pagados en 53 cuotas a partir del mes de octubre de 2019.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: Es cierto, tal declaración consta en la cláusula QUINTA del otrosí numero dos (2) reformativo suscrito entre **CENTURY FARMA S.A.S.** y la **SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS DEL COUNTRY S.A.**

AL HECHO DECIMO OCTAVO: No es cierto, si bien **CENTURY FARMA S.A.S.** ha presentado retrasos y demoras ocasionadas, precisamente por efecto de no poder usufructuar el inmueble arrendado, situación que es de amplio conocimiento de **UNIFIANZAS** y del **ARRENDADOR**; a la fecha se encuentra al día en el pago de los cánones de arrendamiento, según el último estado de cuenta aportado por la actora:

ESTADO DE CARTERA UNIFIANZAS					
MES	CANON	RETE FUENTE	RETE ICA	IVA COMERCIAL	SUB CAPITAL
oct-19	\$ 33.300.000			\$ 6.327.100	\$ 39.627.100
Cuota 10-2019	\$ 1.884.906			\$ 358.132	\$ 2.243.038
nov-19	\$ 33.300.000			\$ 6.327.100	\$ 39.627.100
Cuota 11-2019	\$ 1.884.906			\$ 358.132	\$ 2.243.038
dic-19	\$ 33.300.000			\$ 6.327.100	\$ 39.627.100
Cuota 12-2019	\$ 1.884.906			\$ 358.132	\$ 2.243.038
ene-20	\$ 33.300.000			\$ 6.327.100	\$ 39.627.100
Cuota 1-2020	\$ 1.884.906			\$ 358.132	\$ 2.243.038
feb-20	\$ 33.300.000	\$ 1.165.500	\$ 321.678	\$ 6.237.000	\$ 38.139.822
Cuota 2-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
mar-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 3-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
abr-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 4-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
may-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 5-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
jun-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932

Cuota 6-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
jul-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 7-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
ago-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 8-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
sep-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 9-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
oct-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 10-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
nov-20	\$ 35.321.400	\$ 1.233.099	\$ 340.335	\$ 6.693.966	\$ 40.131.932
Cuota 11-2020	\$ 1.884.906	\$ 65.972	\$ 18.208	\$ 358.132	\$ 2.158.858
TOTAL	\$ 510.061.284	\$ 12.923.108	\$ 3.566.777	\$ 96.894.544	\$ 590.155.942

PAGOS EFECTUADOS POR CENTURY FARMA	
14/02/2020	\$ 42.000.000
18/03/2020	\$ 67.000.000
16/07/2020	\$ 140.000.000
18/08/2020	\$ 80.000.000
24/08/2020	\$ 85.000.000
19/10/2020	\$ 42.869.333
29/10/2020	\$ 84.710.387
6/11/2020	\$ 42.510.790
TOTAL PAGADO A 6 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 590.375.942

Como observa el Despacho a la fecha de la contestación de la demanda **CENTURY FARMA S.A.S.** se encuentra al día en el pago de los cánones de arrendamiento incluyendo el mes de noviembre de 2020.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO: Es parcialmente cierto, si bien **CENTURY FARMA S.A.S.** se retrasó en el pago de varios cánones de arrendamiento; y a pesar de la situación de pandemia que en ningún momento fue considerada ni por el arrendador; ni por **UNIFIANZA**, a la fecha se encuentra al día en los mismos de acuerdo con la descripción de pagos referida en el hecho anterior.

AL HECHO VIGÉSIMO: Es parcialmente cierto, si bien **CENTURY FARMA S.A.S.** se retrasó en el pago de varios cánones de arrendamiento a la fecha se encuentra al día tanto en el canon de arrendamiento regular como en la cuota de dispersión del mes del mes de octubre de 2019 de acuerdo con la descripción de pagos referida en el hecho DECIMO OCTAVO.

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: Es parcialmente cierto, si bien **CENTURY FARMA S.A.S.** se retrasó en el pago de varios cánones de arrendamiento a la fecha se encuentra al día tanto en el canon de arrendamiento regular como en la cuota de dispersión del mes del mes de noviembre de 2019 de acuerdo con la descripción de pagos referida en el hecho DECIMO OCTAVO.

AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, si bien **CENTURY FARMA S.A.S.** se retrasó en el pago de varios cánones de arrendamiento a la fecha se encuentra al día en los mismos de acuerdo con la descripción de pagos referida en el hecho DECIMO OCTAVO.

AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO: Es parcialmente cierto, **UNIFIANZAS** asumió el pago de los cánones atrasados al **ARRENDADOR**; sin embargo, a la fecha **CENTURY FARMA S.A.S.** se encuentra al día en los mismos de acuerdo con la descripción de pagos referida en el hecho DECIMO OCTAVO

AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO: **No es cierto**, Tanto los cánones de arrendamiento como la liquidación del Iva de los mismos; así como la cuota fraccionada, con su correspondiente liquidación de IVA concertada por las partes, en el otrosí número 2 se encuentran debidamente pagados por **CENTURY FARMA S.A.S.**; por ende, a la fecha no existe incumplimiento

contractual. Es preciso manifestar que el presente proceso cursa sobre el restablecimiento del pago de los cánones, no de la entrega del inmueble.

AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO: No es cierto, como se observa en el record de los pagos efectuados por **CENTURY FARMA S.A.S.** se ha hecho un esfuerzo ingente para normalizar la situación de cartera, incluso a pesar de las diferencias suscitadas con el arrendador ante el incumplimiento de las condiciones del inmueble y a pesar de haberse solicitado el amparo de conciliación durante la pandemia, tal como se les solicito; tanto a **UNIFIANZAS** como al **ARRENDADOR**.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES.

Desde ya señor Juez, me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte demandante toda vez que carecen de asidero y por ende solicito desestimarlas y en consecuencia declarar la prosperidad de los medios exceptivos propuestos en este escrito.

RESPECTO A LA PRIMERA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA SEGUNDA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA TERCERA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA CUARTA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA QUINTA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA SEXTA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA SÉPTIMA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA OCTAVA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA NOVENA: NOS OPONEMOS, no existe merito para proseguir con la ejecución pedida a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, ante la normalización de los pagos de los cánones de arrendamiento a la fecha como se acredita ante el Despacho con la presente contestación.

RESPECTO A LA DECIMA: NOS OPONEMOS: A que se determine cualquier tipo de condena o reconocimiento de costas a **CENTURY FARMA S.A.S.** y sus deudores solidarios, en atención a los numerales anteriores.

EXCEPCIONES DE MERITO.

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION:

Me permito presentar la excepción de pago de la obligación de los cánones de arrendamiento pedidos; ya que a la fecha se encuentra a paz y salvo por parte de **CENTURY FARMA S.A.S.**, incluso hasta el canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020, según se demuestra probatoriamente, según el detalle de la siguiente relación:

PAGOS EFECTUADOS POR CENTURY FARMA	
14/02/2020	\$ 42.000.000
18/03/2020	\$ 67.000.000
16/07/2020	\$ 140.000.000
18/08/2020	\$ 80.000.000
24/08/2020	\$ 85.000.000
19/10/2020	\$ 42.869.333
29/10/2020	\$ 84.710.387
6/11/2020	\$ 42.510.790
TOTAL PAGADO A 6 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 590.375.942

Al respecto el Código Civil determina el dentro del modo de extinción de las obligaciones:

“ARTICULO 1625. <MODOS DE EXTINCION>. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.”

Así mismo el Código Civil determina el **PAGO EN EFECTIVO EN GENERAL**

“ARTICULO 1626. <DEFINICION DE PAGO>. El pago efectivo es la prestación de lo que se debe.

ARTICULO 1627. <PAGO CEÑIDO A LA OBLIGACION>. El pago se hará bajo todos respectos en conformidad al tenor de la obligación; sin perjuicio de lo que en los casos especiales dispongan las leyes.

Como puede verse, **CENTURY FARMA S.A.S.** al tenor de las normas realizó el pago de los cánones requeridos por **UNIFIANZAS** quien a su vez traslado el pago al **ARRENDADOR** y a la fecha se encuentra al día hasta el canon del mes de noviembre de 2020; por ende; merece que prospere y llegue a su triunfo la excepción de pago.

Así las cosas; no debe darse la prosperidad a las pretensiones de la demanda con base en lo arriba expuesto.

COBRO DE LO NO DEBIDO Y ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Como se observa en el estado de cuenta aportada por la demandante; esta pretende adicional al pago de los cánones de arrendamiento un rubro que denominan “Gestión” mensual equivalente al 30% del valor del canon de arrendamiento; es importante puntualizar al Despacho que entre **CENTURY FARMA** y **UNIFIANZAS** no se ha suscrito ninguna obligación en tal sentido, lo que vagamente explica **UNIFIANZAS** es que corresponde a la “gestión”, pero que abiertamente no tienen ningún tipo de sustento legal o contractual para generar cobro en contra de mi representada y que abiertamente extralimita cualquier porcentaje de costas y honorarios dentro del proceso judicial.

MES	GESTION	IVA	SUBTOTAL GESTION
oct-19	9.906.750	1.882.283	11.789.033
Cuota1 Mes Oct/19	560.760	106.544	667.304

nov-19	9.906.750	1.882.283	11.789.033
Cuota 2 Mes Nov/19	560.760	106.544	667.304
dic-19	9.906.750	1.882.283	11.789.033
Cuota 3 Mes Dic/19	560.760	106.544	667.304
ene-20	9.906.750	1.882.283	11.789.033
Cuota 4 Mes Ene/20	560.760	106.544	667.304
feb-20	9.534.956	1.811.642	11.346.597
Cuota 5 Mes Feb/20	539.715	102.546	642.260
mar-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 6 Mes Mar/20	539.715	102.546	642.260
abr-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 7 Mes Abr/20	539.715	102.546	642.260
may-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 8 Mes May/20	539.715	102.546	642.260
jun-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 9 Mes Jun/20	539.715	102.546	642.260
jul-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 10 Mes Julio/20	539.715	102.546	642.260
ago-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 11 Mes Agosto/20	539.715	102.546	642.260
sep-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 12 Mes Sept/20	539.715	102.546	642.260
oct-20	10.087.983	1.916.717	12.004.700
Cuota 13 Mes Oct/20	539.715	102.546	642.260
TOTAL	136.966.295	26.023.600	162.989.885

PETICIONES

PRIMERO: Revocar la providencia de fecha 3 de febrero de 2020 emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra de **CENTURY FARMA S.A.S** y los deudores solidarios; al acreditarse el pago de los cánones de arrendamiento demandados y los causados hasta la fecha.

SEGUNDO: Como consecuencia, de la primera dar por terminado el proceso que cursa en contra de **CENTURY FARMA S.A.S** y los deudores solidarios.

TERCERO: Revocar la providencia de fecha 3 de febrero de 2020 emitida por su Despacho, a través de la cual profirió medidas cautelares que pesan sobre los bienes de los demandados, especialmente el embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con Matrícula 50C-1964349, de la dirección CALLE 4 #1-100 ESTE SUPERMANZANA 2 APTO 403 INTERIOR 13 CONJUNTO RESIDENCIAL PEDREGAL, del MUNICIPIO de MADRID- CUNDINAMARCA.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre las cuentas de **CENTURY FARMA S.A.S** y los deudores solidarios, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

QUINTO: Condenar en costas **UNIFIANZAS S.A.**

PRUEBAS:

- 1) Copia del pago de fecha 14 de febrero de 2020 por valor de \$42.000.000 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 2) Copia del pago de fecha 18 de marzo de 2020 por valor de \$67.000.000 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 3) Copia del pago de fecha 16 de julio de 2020 por valor de \$140.000.000 efectuado a UNIFIANZA S.A.

- 4) Copia del pago de fecha 18 de agosto de 2020 por valor de \$80.000.000 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 5) Copia del pago de fecha 22 de agosto de 2020 por valor de \$85.000.000 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 6) Copia del pago de fecha 19 de octubre de 2020 por valor de \$42.869.333 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 7) Copia del pago de fecha 29 de octubre de 2020 por valor de \$84.710.387 efectuado a UNIFIANZA S.A.
- 8) Copia del pago de fecha 6 de noviembre de 2020 por valor de \$ 42.510.790 efectuado al ARRENDADOR.
- 9) Copia del estado de cartera emitido por **UNIFIANZA S.A.**, en el que se observa la acreditación de la cartera y la relación de pagos acreditados a **CENTURY FARMA S.A.S.**

ANEXOS:

- a) Poder suscrito para actuar emitido por **CARDIO GLOBAL LTDA** a la suscrita **SONIA CETARES PUENTES**.
- b) Certificado de Cámara de Comercio de **CARDIO GLOBAL LTDA**.
- c) Certificado de Vigencia N.: 477404 de la apoderada **SONIA CETARES PUENTES** emitido por la **DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS**.
- d) Copia del Certificado de Tradición y Matrícula Inmobiliaria del afectado identificado con embargo bajo el código 50C-1964349, de la dirección CALLE 4 #1-100 ESTE SUPERMANZANA 2 APTO 403 INTERIOR 13 CONJUNTO RESIDENCIAL PEDREGAL, del MUNICIPIO de MADRID- CUNDINAMARCA.

NOTIFICACIONES:

A LA DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A. en la Carrera 19 A # 90 – 13. Oficina 705, PBX: (1) 744 0606, en la ciudad de Bogotá D.C.; dirección electrónica de notificación: gerencia@unifianza.com.co

A LA DEMANDADA: CARDIO GLOBAL LTDA Autopista sur No. 52 c - 43, B/ Venecia, Cod postal 11061,1 Apartado Aéreo 362570; en la ciudad de Bogotá D.C.; dirección electrónica de notificación: cardioglobaltda@gmail.com

Del señor, Juez.



SONIA CETARES PUENTES.
C.C. 52.224.912 de Bogotá D.C.
T.P. 165.206 del C.S.J.



NIT. 830.118.812-3
Regimen Común
Tarifa de Industria y Comercio 11.04 x 1000
PBX: (091) 744 06 06

ESTADO DE CUENTA

Fecha de Reporte: nov-19

Arrendatario:	CENTURY FARMA SAS		
Nit Arrendatario	901131639-6		
Inmobiliaria	UNIFIANZA S.A. - UNICASA		
No. de Solicitud:	71765		
Fecha de inicio de contrato:	01/03/2019		
Fecha de terminación de contrato:	28-feb		
Fecha de entrega de inmueble:	-		
Dirección del inmueble:	CR 18 # 80 - 32. CONSUL. 501 - BOGOTA D.C.		
Agencia:	Ciudad:	PRINCIPAL	BOGOTA D.C.
Fianza Integral	SI	Valor Fianza Servicios	\$ 3.000.000
Encargado del caso:	JUAN MUNEVAR		
E-Mail			
Numeros de Contacto	4431820-3004041480 / /		
Reporte ante Centrales	Sin Reporte:		

MES	CANON	RTE FTE	RTE ICA	IVA COMERCIAL	RTE IVA	ADMON	SUBTOTAL CAPITAL	GESTION	Positivo:			Negativo:		X
									MAYOR VALOR	RTE ICA 11,04/1000	IVA	RTE IVA	SUBTOTAL GESTION	
oct-19	33.300.000	0	0	6.327.000	0	0	39.627.000	9.906.750	0	0	1.882.283	0	11.789.033	51.416.033
Cuota1 Mes Oct/19	1.884.906	0	0	358.132	0	0	2.243.038	560.760	0	0	106.544	0	667.304	2.910.342
nov-19	33.300.000	0	0	6.327.000	0	0	39.627.000	9.906.750	0	0	1.882.283	0	11.789.033	51.416.033
Cuota 2 Mes Nov/19	1.884.906	0	0	358.132	0	0	2.243.038	560.760	0	0	106.544	0	667.304	2.910.342
dic-19	33.300.000	0	0	6.327.000	0	0	39.627.000	9.906.750	0	0	1.882.283	0	11.789.033	51.416.033
Cuota 3 Mes Dic/19	1.884.906	0	0	358.132	0	0	2.243.038	560.760	0	0	106.544	0	667.304	2.910.342
ene-20	33.300.000	0	0	6.327.000	0	0	39.627.000	9.906.750	0	0	1.882.283	0	11.789.033	51.416.033
Cuota 4 Mes Ene/20	1.884.906	0	0	358.132	0	0	2.243.038	560.760	0	0	106.544	0	667.304	2.910.342
Feb-20	33.300.000	1.165.500	321.678	6.327.000	0	0	38.139.822	9.534.956	0	0	1.811.642	0	11.346.597	49.486.419
Cuota 5 Mes Feb/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
mar-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 6 Mes Mar/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
abr-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 7 Mes Abr/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
mav-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 8 Mes May/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
jun-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 9 Mes Jun/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
jul-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 10 Mes Julio/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
ago-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 11 Mes Agosto/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
sep-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 12 Mes Sept/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
oct-20	35.231.400	1.233.099	340.335	6.693.966	0	0	40.351.932	10.087.983	0	0	1.916.717	0	12.004.700	52.356.631
Cuota 13 Mes Oct/20	1.884.906	65.972	18.208	358.132	0	0	2.158.858	539.715	0	0	102.546	0	642.260	2.801.119
TOTAL	472.854.978	11.624.040	3.208.230	89.842.444	0	0	547.865.152	136.966.295	0	0	26.023.600	0	162.989.885	710.855.038

ABONOS	19/02/2020	REINTEGRO					\$ 6.285.432							6.285.432
	14/02/2020	ABONO					\$ 42.000.000							42.000.000
	18/03/2020	ABONO					\$ 67.000.000							67.000.000
	16/07/2020	ABONO					\$ 140.000.000							140.000.000
	18/08/2020	ABONO					\$ 80.000.000							80.000.000
	22/08/2020	ABONO					\$ 85.000.000							85.000.000
	19/10/2020	ABONO					\$ 42.869.333							42.869.333
	29/10/2020	ABONO					\$ 84.710.387							84.710.387
SALDO POR CAPITAL Y SU GESTION							547.865.152	0	0	0	0	0	0	547.865.152

Incremento IPC + 2%							\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0
IPC 2019 = 3,80%							\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0
5,80%							\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0
\$ 35.231.400							\$ 0	\$ 0	0	0	0	0	0	0

ABONOS	SUBTOTAL COBROS POR COLABORACION Y SU GESTION							\$ 0						
	SALDO POR COBROS POR COLABORACION Y SU GESTION							0						

ABONOS	SUBTOTAL OTROS COBROS JURIDICOS Y PREJURIDICOS							\$ 0						0
	SALDO OTROS COBROS JURIDICOS Y PREJURIDICOS							0						0

TOTAL A PAGAR EN UNIFIANZA SA	0	136.966.295	0	0	26.023.600	0	162.989.885	162.989.885
--------------------------------------	----------	--------------------	----------	----------	-------------------	----------	--------------------	--------------------

NOTA: LES REITERAMOS QUE A PARTIR DEL MES DE MARZO POR FAVOR NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA " SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 0000349 DE 21 DE ENERO 2020"

OBSERVACIONES: